



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 14 de abril de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Turismo.

Página 7290

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 3 de abril de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación para la provisión del puesto de trabajo vacante de Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior.

Página 7291

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, Formación Profesional y Educación de Adultos, Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 1 de abril de 2008, por la que se delega en las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas la aprobación de las cuentas justificativas que rinden los centros dependientes de esta Consejería.

Página 7292

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Agulo a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 7293

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 7295

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Oliva a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 7296

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Página 7298

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de abril de 2008, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la realización de controles financieros a entidades beneficiarias de ayudas recibidas correspondientes al ejercicio 2006, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (Feoga-Garantía), dentro de la línea de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano.

Página 7300

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de abril de 2008, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la realización de controles financieros a entidades beneficiarias de ayudas percibidas durante el ejercicio Feoga 2006, financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (Feoga-Garantía), dentro de las líneas de ayuda POSEICAN, incluidas en el Régimen Específico de Abastecimiento de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias (REA).

Página 7301

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 9 de abril de 2008, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de vigilancia y protección de inmuebles ocupados por dependencias administrativas de esta Consejería, así como en varios centros docentes.

Página 7302

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 11 de abril de 2008, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2008, del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia cuyo objeto es la redacción del proyecto de obra, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como las correspondientes direcciones de obra y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 16 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la calle Jameos, unidad de actuación El Cristo 2, parcelas P05A y P05B, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. GC-03/07.

Página 7304

Consejería de Turismo

Viceconsejería de Turismo.- Anuncio de 9 de abril de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar una asistencia consistente en la monitorización de la imagen de las Islas Canarias.

Página 7305

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2008, que corrige otra de licitación del servicio consistente en el mantenimiento preventivo de las instalaciones y edificios dependientes de la Universidad.

Página 7306

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos.- Anuncio de 8 de abril de 2008, relativo a subasta pública de bienes a celebrar en Santa Cruz de Tenerife el 14 de mayo de 2008.

Página 7306

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 11 de abril de 2008, relativo a notificación a diversos interesados, de la concesión y pago de las solicitudes del anticipo de la ayuda a los productores de plátano correspondiente a la campaña 2007.

Página 7314

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 11 de abril de 2008, relativo a notificación a diversos interesados, de la exclusión de sus respectivas solicitudes del anticipo de la ayuda a los productores de plátano correspondiente a la campaña 2007.

Página 7316

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a los interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Abreviado nº 139/2007, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y promovido por Dña. Juana María Paz Fuentes y otros.

Página 7318

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Abreviado nº 426/2007, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria y promovido por Dña. Josefa Torres Estupiñán.

Página 7319

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2008, de la Directora, relativa a las subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el primer trimestre de 2008.

Página 7320

Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio de 14 de abril de 2008, de la Directora, por el que se somete a información pública, de conformidad con la Resolución nº 133, de 11 de abril de 2008, el Proyecto de Decreto que crea y regula el Observatorio Canario sobre violencia de género.

Página 7322

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

- Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2008, que dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A.-Zona 8-Islas Canarias. Página 7322
- Dirección General de Industria.- Anuncio de 28 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos para el reciclaje de tierras, a ubicar en el paraje conocido como Pedro Afonso, en el término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Referencia PP-03/012. Página 7349
- Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Reformado de proyecto línea de alta tensión a 66 kV subterránea, doble circuito S.E. Punta Grande-S.E. Mácher, ubicada en Arrecife de Lanzarote, San Bartolomé de Lanzarote y Tías, términos municipales de Arrecife, San Bartolomé de Lanzarote y Tías (Lanzarote).- Expte. nº AT98RB134. Página 7349
- Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Rehabilitación de Estaciones Transformadoras en la Edam Bocabarranco, ubicada en Camino Bocabarranco, s/n, Playa del Agujero, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/004. Página 7349
- Dirección General de Energía.- Anuncio de 19 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Línea de media tensión subterránea y Centro de Transformación de 630 kVA.- Expte. nº SE-2008-009. Página 7350
- Dirección General de Energía.- Anuncio de 7 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Reforma y ampliación de potencia a 400 kVA del CT C-102.760 Empaquetado Botoneras, ubicada en Caserío Gando, Ojos de Garza, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/143. Página 7350
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución de 13 de agosto de 2007, por la que se declara justificada totalmente la subvención destinada a la ayuda de asistencia técnica, concedida a la entidad Carlos Flores Benítez.- Expte. nº 03-35/01315. Página 7351
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana Isabel Nuez Rosario.- Expte. nº 04-35/00639. Página 7352
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 2 de enero de 2007, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas.- Expte. nº 05-35/00809. Página 7354
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención financiera, concedida a Dña. Alicia Esther García Ramírez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01131. Página 7356
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), mediante Resolución de 16 de noviembre de 2001, para la realización durante los años 2001-2003 de acciones de inserción laboral para colectivos en exclusión social o con riesgo de padecerla a través del proyecto denominado "El Topo". Página 7357

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), mediante Resolución de 16 de noviembre de 2001, para la realización durante los años 2001-2003 de acciones de inserción laboral para colectivos en exclusión social o con riesgo de padecerla a través del proyecto denominado "Ulises III".

Página 7359

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 7361

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 7363

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 7365

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 4 de abril de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 7367

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 9 de abril de 2008, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de Obras de Infraestructura Rural de Carácter Colectivo y de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008.

Página 7369

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife

Edicto de 28 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000118/2007.

Página 7371

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Orotava

Edicto de 18 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de ejecución nº 0000287/2007.

Página 7371

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

612 *ORDEN de 14 de abril de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Turismo.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Turismo.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 426/2007, de 26 de diciembre (B.O.C. nº 5, de 8 de enero), modificó la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y se expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10039 denominado Secretaria de Dirección que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Plaza de los Derechos Humanos, 22, Edificio de Usos Múltiples I, 6ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de soli-

citades, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Turismo, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Turismo, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Infraestructura Turística.

UNIDAD: Apoyo al Director General.

NÚMERO DEL PUESTO: 10039.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Dirección.

FUNCIONES: apoyo material al Director General.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.

VINCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre, D.N.I.
nº, fecha de nacimiento
....., Cuerpo o Escala a que pertenece
.....,
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia,, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T., denominada,
....., de la
Consejería,
anunciada por Orden de de
de 2008 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
de 2008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

613 RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación para la provisión del puesto de trabajo vacante de Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior.

Por Resolución de 14 de febrero de 2008 de la Gerencia de esta Universidad (B.O.C. de 12 de marzo), se convocó, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo vacante 1.01.5.18 Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior.

Una vez cumplido con el procedimiento establecido en el Capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), y verificado que la candidata seleccionada cumple con los requisitos y especificaciones exigidos en dicha convocatoria, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de fecha 7 de agosto de 2007 (B.O.C. de 28 de agosto),

RESUELVE:

Primero.- Nombrar a Dña. María del Carmen Brito Cano, con D.N.I. nº 42815184, funcionaria de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para desempeñar el puesto de trabajo 1.01.5.18 Secretario/a del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, nivel 18 puntos, complemento específico 25 puntos.

Segundo.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2008.- El Gerente, p.d. del Rector (Resolución de 7.8.07; B.O.C. de 28.8.07), Conrado J. Domínguez Trujillo.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

614 *Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, Formación Profesional y Educación de Adultos, Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 1 de abril de 2008, por la que se delega en las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas la aprobación de las cuentas justificativas que rinden los centros dependientes de esta Consejería.*

Vistas las cuentas justificativas presentadas por los centros docentes públicos no universitarios correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2007, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Los Directores de los centros deben remitir a la Dirección Territorial correspondiente a su provincia las certificaciones justificativas de los libramientos procedentes de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, Formación Profesional y Educación de Adultos, Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto territorial 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros establece un sistema de libramientos de fondos para la atención de los gastos de funcionamiento de los centros, con una periodicidad semestral y con consideración de "pagos en firme".

Segundo.- Dado que el artículo 21 del citado Decreto establece que es competencia de las Direcciones Generales de las que procedan los libramientos, aprobar la justificación de las cuentas relativas a gastos de funcionamiento.

En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la delegación de competencias, asimismo el artículo 31 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en sus parágrafos 3, 4 y 5, establece el régimen de las delegaciones en los órganos de la Comunidad Autónoma,

RESOLVEMOS:

Delegar en las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas la apro-

bación de las cuentas justificativas que rinden los centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes procedentes de los libramientos efectuados por las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa, Formación Profesional y Educación de Adultos, Promoción Educativa y Ordenación e Innovación Educativa correspondientes al segundo semestre del año 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2008.- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Francisco Javier García Amador.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Manuel Jorge Pérez.- El Director General de Promoción Educativa, Alonso Cabrera Hernández.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Guillermo Melián Sánchez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

615 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Agulo a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 11 de marzo de 2008, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Agulo a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

R E S U E L V O:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGULO A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Agulo, a 11 de marzo de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Néstor J. López Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Agulo, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

EXPONEN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas Administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de Agulo tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la

Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas Administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Agulo se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de Agulo delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite

a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Agulo aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y un euros con treinta y cinco céntimo (3.941,35 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Agulo a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la Cuenta General de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

El presente Convenio constituye prórroga expresa del anterior Convenio de Adhesión, por lo que sus efectos se retrotraen al día siguiente al último del plazo pactado en el anterior Convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de Agulo, Néstor J. López Pérez, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

616 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 5 de marzo de 2008, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Fuencaliente de La Palma, a 5 de marzo de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Gregorio Clemente Alonso Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, en representación de la Corporación, según se desprende del Acta de la Sesión Constitutiva de la Corporación, de fecha 16 de junio de 2007, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

EXPONEN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas Administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas Administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen

relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de Fuencaliente delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de cuatro mil ochocientos veinte euros con ochenta céntimos (4.820,80 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta general de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, Gregorio Clemente Alonso Méndez, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

617 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Oliva a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 10 de marzo de 2008, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de La Oliva a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

R E S U E L V O:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

A N E X O

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En La Oliva, a 10 de marzo de 2008.

I N T E R V I E N E N

De una parte, la Sra. Dña. Claudina Morales Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Oliva, en representación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

E X P O N E N

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y

de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas Administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de La Oliva tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas Administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- El Ayuntamiento de La Oliva se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el

artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de La Oliva delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de La Oliva aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de diez mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con seis céntimos (10.465,06 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de La Oliva a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la Cuenta General de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia

de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de La Oliva, Claudina Morales Rodríguez, Alcaldesa Presidenta.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

618 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 14 de abril de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.*

Suscrito con fecha 10 de marzo de 2008, Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

En Tacoronte, a 10 de marzo de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Hermógenes Pérez Acosta, Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte, en re-

presentación de la Corporación, al amparo del artículo 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

EXPONEN

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, así como la asistencia a dichas Administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El Ayuntamiento de Tacoronte tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas Administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determi-

na que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Tacoronte se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Ayuntamiento de Tacoronte delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución ma-

terial y forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Tacoronte aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de trece mil quinientos cuarenta y un euros con setenta y dos céntimos (13.541,72 euros) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2008 será transferida a la Cuenta General de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de Tacoronte a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la Cuenta General de la Agencia antes del 28 de febrero del ejercicio económico que corresponda.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

El presente Convenio constituye prórroga expresa del anterior Convenio de Adhesión, por lo que sus efectos se retrotraen al día siguiente al último del plazo pactado en el anterior Convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Ayuntamiento de Tacoronte, Hermógenes Pérez Acosta, Alcalde Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

1555 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de abril de 2008, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la realización de controles financieros a entidades beneficiarias de ayudas recibidas correspondientes al ejercicio 2006, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (Feoga-Garantía), dentro de la línea de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante subasta, tramitación urgente, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización de "Controles financieros a entidades beneficiarias de ayudas recibidas correspondientes al ejercicio 2006, con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (Feoga-Garantía), dentro de la línea de ayuda compensatoria por pérdida de ingresos en la comercialización del plátano".

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de veintiocho mil (28.000) euros.

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Pal-

mas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Secretaría en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, horario de 9,00 a 14,00 horas, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 8 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección mpenrue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 12,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

1556 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de abril de 2008, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la realización de controles financieros a entidades beneficiarias de ayudas percibidas durante el ejercicio Feoga 2006, financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (Feoga-Garantía), dentro de las líneas de ayuda POSEICAN, incluidas en el Régimen Específico de Abastecimiento de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias (REA).*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante subasta, tramitación urgente, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización de “Controles financieros a entidades beneficiarias de ayudas percibidas durante el ejercicio Feoga 2006, financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (Feoga-Garantía), dentro de las líneas de ayuda POSEICAN, incluidas en el Régimen Específico de Abastecimiento de determinados productos agrícolas a las Islas Canarias (REA)”.

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de ciento un mil cien (101.100) euros distribuido en la siguiente forma:

Lote I: 18.100 euros.

Lote II: 17.300 euros.

Lote III: 13.400 euros.

Lote IV: 13.200 euros.

Lote V: 12.900 euros.

Lote VI: 12.600 euros.

Lote VII: 13.600 euros.

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª

planta, o en el Registro General de dicha Secretaría en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta, horario de 9,00 a 14,00 horas, 8 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección mpenrue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 11,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2008.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1557 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 9 de abril de 2008, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de vigilancia y protección de inmuebles ocupados por dependencias administrativas de esta Consejería, así como en varios centros docentes.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 08/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: vigilancia y protección de inmuebles ocupados por dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como en varios centros docentes.

b) División por lotes y número: seis lotes.

c) Lugar de ejecución: dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes así como en varios centros, que figuran en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 777.558,62 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: el importe equivalente al 2 por ciento del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite, con las excepciones previstas en la cláusula 11.3 del Pliego.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o en la Dirección Territorial de Educación; en la web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org>, o en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, 6ª planta o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 o Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 592500 ó (928) 455232, respectivamente.

e) Telefax: (922) 592230 ó (928) 455696, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: grupo M “Servicios especializados”, subgrupo 2 “Servicios de seguridad, custodia y protección”, categoría C, si se licita a la totalidad de los lotes. En el supuesto de licitar a uno o a varios lotes, la clasificación estaría en función del resultado de la anualidad media de los lotes a que se licite. No será necesaria clasificación si se licita individualmente a los lotes números 2, 3, 5 y 6, debiendo acreditar, ante el órgano de contratación correspondiente, su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, planta 1ª o Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071 o Las Palmas de Gran Canaria-35071, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio 3 de Mayo, 6ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>,
<http://www.educa.rcanaria.es/>

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1558 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 11 de abril de 2008, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2008, del Director, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia cuyo objeto es la redacción del proyecto de obra, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como las correspondientes direcciones de obra y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 16 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la calle Jameos, unidad de actuación El Cristo 2, parcelas P05A y P05B, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).- Expte. GC-03/07.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.
- c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de obra, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como las correspondientes direcciones de obra y la coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 16 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en la calle Jameos, unidad de actuación El Cristo 2, parcelas P05A y P05B, término municipal de Ingenio, isla de Gran Canaria, expediente GC-03/07.

- b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: seis (6) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

99.469,78 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

(No necesaria).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda. Servicio de Promoción Pública o Servicio de Planificación y Gestión Económico Financiera.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (928) 306134/39.

e) Telefax: (928) 306636.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación de los licitadores: no necesaria.

b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: según lo indicado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimosexto (26º) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda (Registro).

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

4º) Teléfonos: (928) 306134/39.

5º) Telefax: (928) 306636.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 1ª.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.
- d) Fecha: al décimo (10º) día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.
- e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2008.- El Secretario, p.d., la Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiero (Resolución de 6.3.08), María Elena Abreu Santana.

Consejería de Turismo

1559 *Viceconsejería de Turismo.- Anuncio de 9 de abril de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para contratar una asistencia consistente en la monitorización de la imagen de las Islas Canarias.*

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Viceconsejería de Turismo de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias.

Calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, 6ª planta, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 899400, fax (928) 899740.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Monitorización de la imagen de las Islas Canarias a través de las opiniones libremente vertidas en internet.
- b) División por lotes: no existe.
- c) Lugar de ejecución: en dependencias del contratista.
- d) Plazo de vigencia y ejecución: un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Sesenta mil (60.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, 6ª planta, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife, y en la página Web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org> (Pliegos de contratación).

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se acreditarán por la presentación de la siguiente documentación:

a) Solvencia económica y financiera: declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica: equipo de trabajo mínimo, compuesto por un jefe de proyecto con experiencia en trabajos similares, un ingeniero informático y un gestor trilingüe en los idiomas inglés, alemán y español.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, en las direcciones indicadas en el punto sexto del presente anuncio, en horario de 9,00 a 14,00.

En caso de presentar dichas proposiciones en oficinas de Correos o mensajería, deberá comunicar, por fax o telegrama, al Órgano de Contratación, con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación del envío, antes de finalizar el plazo de licitación.

En caso de coincidir el último día de presentación de proposiciones en sábado, éstas podrán presentarse en los Registros Centrales del Gobierno de Canarias, sitos en el Edificio de Servicios Múltiples I en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II en Santa Cruz de Tenerife.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el octavo día hábil, siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, sita en la 6ª planta del Edificio de Servicios Múltiples III de Las Palmas de Gran Canaria, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el día hábil siguiente.

10. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los gastos de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias correrán a cargo del adjudicatario del presente contrato, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2008.-
La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1560 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2008, que corrige otra de licitación del servicio consistente en el mantenimiento preventivo de las instalaciones y edificios dependientes de la Universidad.

Advertido error en la Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 83, de 5 de abril de 2008, en el epígrafe 7.a) clasificación (grupo, subgrupos y categoría), donde dice: “subgrupos: 1-2-3-6 y 8”, debe decir: “subgrupos: 1-2-3-5 y 7”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 2008.-
El Rector, José Regidor García.

Otros anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

1561 Dirección General de Tributos.- Anuncio de 8 de abril de 2008, relativo a subasta pública de bienes a celebrar en Santa Cruz de Tenerife el 14 de mayo de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 2 de septiembre, se anuncia la subasta pública de los bienes que aquí se describen y las bases de acuerdo con las cuales se va a desarrollar.

Primera.- Descripción del bien, cargas existentes y tipo fijado para la subasta.

LOTE UNO:

RÚSTICA.- Trozo de terreno dedicado a pastos sito en Los Mocanes, en el término municipal de Frontera. Mide 5.194 m². Linda: al Norte, con Dña. Dolores Barrera; al Sur, con la carretera general, con terrenos del Cabildo de El Hierro, con D. Matías Gutiérrez Morales y con Dña. María Casañas Padrón; al Este, con D. José Francisco Machín, con Dña. Ramona Casañas Padrón y con Dña. Irma Machín; al Oeste, con D. José Machín Casañas y Dña. Ramona Casañas Padrón.

Inscripción: finca nº 5543, tomo 290, libro 42, folio 180, del Registro de la Propiedad de El Hierro.

Cargas: esta finca figura gravada con las cargas siguientes:

1ª) Hipoteca constituida a favor de La Caixa, en garantía de un crédito que está económicamente amortizado.

2ª) Hipoteca constituida a favor de Banco Santander Central Hispano, S.A., en garantía de un crédito del que restan por amortizar 105.139,77 euros.

Valor del bien: 145.432 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 40.292,23 euros.

LOTE DOS:

URBANA.- Plaza de garaje identificada con el nº 20 de régimen interior, según datos registrales, que representa 1/17 ava parte indivisa de la urbana número uno, que consiste en un local destinado a garaje sito en la planta de sótano de la Urbanización Montalmar, s/n, en Bajamar, en el término municipal de La Laguna. Tiene el local una superficie total construida de 473 m².

Inscripción: finca nº 6659, tomo 1674, libro 274, folio 69, del Registro de la Propiedad de La Laguna nº 1.

Cargas: esta participación indivisa figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 11.126,84 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 11.126,84 euros.

LOTE TRES:

URBANA.- Plaza de garaje identificada con el nº 23 de régimen interior, según datos registrales, que representa 1/17 ava parte indivisa de la urbana número uno, que consiste en un local destinado a garaje sito en la planta de sótano de la Urbanización Montalmar, s/n, en Bajamar, en el término municipal de La Laguna. Tiene el local una superficie total construida de 473 m².

Inscripción: finca nº 6659, tomo 1674, libro 274, folio 69, del Registro de la Propiedad de La Laguna nº 1.

Cargas: esta participación indivisa figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 11.126,84 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 11.126,84 euros.

LOTE CUATRO:

URBANA.- Plaza de garaje identificada con el nº 24 de régimen interior, según datos registrales, que representa 1/17 ava parte indivisa de la urbana número uno, que consiste en un local destinado a garaje sito en la planta de sótano de la Urbanización Montalmar, s/n, en Bajamar, en el término municipal de

La Laguna. Tiene el local una superficie total construida de 473 m².

Inscripción: finca nº 6659, tomo 1674, libro 274, folio 69, del Registro de la Propiedad de La Laguna nº 1.

Cargas: esta participación indivisa figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 11.126,84 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 11.126,84 euros.

LOTE CINCO:

URBANA nº 229.- Apartamento situado en el bloque B (Oeste), en la planta cuarta del edificio, dentro del término municipal de Arona, en Los Cristianos. Tiene una superficie total de 46,42 m², de los que 38,28 m² están cubiertos, y 8,14 m² descubiertos, estos últimos destinados a terraza privativa. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con el pasillo común de acceso; a la derecha, con la finca nº 228; a la izquierda, con la finca nº 230; y al fondo, con vuelo de las zonas comunes interiores del edificio.

Inscripción: finca nº 14420, tomo 1615, libro 786, folio 26, del Registro de la Propiedad de Arona.

Referencia catastral: 2137301CS3023N0299RJ.

Cargas: figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 94.090,56 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 94.090,56 euros.

LOTE SEIS:

URBANA nº 40.- Local sito en el Centro Comercial Recreativo Magali, en donde llaman El Coronel, en Los Cristianos, en el término municipal de Arona. Está localizado en la planta primera y tiene una superficie de 70,20 m². Linda: al frente, con la calle; a la derecha, con la finca nº 39; a la izquierda, con la finca nº 41; y al fondo, con el pasillo distribuidor.

Inscripción: finca nº 6522-N, tomo 940, libro 355, folio 180, del Registro de la Propiedad de Arona.

Cargas: esta finca figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra C a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 85.798,44 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 85.798,44 euros.

LOTE SIETE:

URBANA nº 13.- Local comercial localizado en la planta baja y en el sótano, comunicados interiormente por una escalera interior privativa de la edificación conocida como Centro Comercial las Américas, en el término municipal de Adeje, en donde llaman Arenas de Troya. Tiene una superficie, entre ambas plantas, de 79 m², de los cuales, 29 m² corresponden a la planta baja, y los restantes 50 m² a la planta de sótano. Linda: al Norte, con el local nº 14; al Sur, con parte común del edificio en la planta baja y el sótano, y con el sótano del local nº 7 y con partes comunes del edificio; al Este, por la planta baja, con parte común del edificio, y por el sótano, con la avenida litoral de Playa de las Américas; y al Oeste, por la planta baja, con el pasillo común del edificio, y por el sótano, con el sótano del local nº 8.

Inscripción: finca nº 5657, tomo 959, libro 216, folio 26, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Cargas:

1ª) Hipoteca constituida a favor de Caja General de Ahorros de Canarias en garantía de un crédito que está cancelado económicamente.

2ª) Anotación preventiva de embargo letra B a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en aseguramiento de un crédito ya ingresado.

3ª) Y anotación preventiva de embargo letra C a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 161.500 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 161.500 euros.

LOTE OCHO:

URBANA nº 4.- Piso señalado con el nº 4-A, en la planta cuarta de un edificio localizado en la Avenida Venezuela, 6, según el Registro nº 8, actualmente, en el término municipal de Puerto de la Cruz. Mide 81,45 m². Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con el hueco de la escalera y ascensor A-B del edificio, y el piso 4-B; al Sur, con la Avenida Generalísimo; al Este, con la Avenida Venezuela; y al Oeste, con el vuelo de la terraza común que lo separa del solar de origen de los señores Cullén y Fernández.

Inscripción: finca nº 4069, tomo 963, libro 391, folio 191, del Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz.

Referencia catastral: 8844403CS4484S0016EP.

Cargas: esta finca figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 162.088,17 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 162.088,17 euros.

LOTE NUEVE:

URBANA nº 53.- Plaza de garaje identificada a efectos internos con el nº 7, según consta en el Registro de la Propiedad, que está localizada en la planta de sótano -1, destinada a garajes y trasteros, en la calle El Retamar. Tiene su acceso peatonal desde el ascensor del portal, y para los vehículos, desde la planta de sótano del bloque colindante marcado con el nº 8 de la Avenida Sarbelio Pérez Pulido, del edificio sito en Los Llanos de Aridane, haciendo esquina entre la citada avenida y la calle El Retamar. Tiene una superficie útil de 20,62 m² y linda, según se accede a la misma: al frente, con la zona de rodadura y maniobras; al fondo, con el subsuelo del solar colindante; a la derecha, con la plaza de aparcamiento nº 8; e izquierda, con la plaza de garaje nº 6.

Inscripción: finca nº 22549, tomo 1727, libro 378, folio 149, del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma.

Referencia catastral: 5836310BS1753N0007AW.

Cargas: esta participación indivisa figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 15.750 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 15.750 euros.

LOTE DIEZ:

URBANA nº 44.- Bungalow, dúplex, tipo A, en el complejo turístico residencial Bungamar, con el nº 511 de régimen interior, sito en Playa de las Américas, en el término municipal de Arona. Tiene una superficie total de 83,19 m². De ellos, corresponden a la planta baja 40,11 m², de los que se cubren 32,87 m², quedando el resto de 7,24 m² para terraza descubierta. En planta alta tiene una superficie de 43,80 m², de los que cubren 35,84 m², quedando el resto de 7,27 m² de terraza descubierta. Linda: al Nacien-

te, con bungalow nº 512; al Poniente, Norte y Sur, con zona ajardinada del complejo. Es el undécimo contándolos de Poniente a Naciente de un grupo de catorce bungalows adosados, de dos en dos, situados a la derecha, entrando, del complejo.

Tiene como anexo, 1/96 ava parte indivisa de la finca número uno de la división horizontal, dándole derecho, además de servirse de todos los lugares, espacios, elementos de uso común de la finca, al uso permanente para él y excluyente para los demás de la zona de aparcamiento señalizada con el nº 51, que mide 5 m de longitud por 2,20 m de ancho, o sea, 11 m².

Inscripción: finca nº 39443, tomo 1212, libro 448, folio 86, del Registro de la Propiedad de Arona.

Cargas:

1ª) Hipoteca constituida a favor de Banco Popular Español, S.A. en garantía de un crédito del que restan por amortizar 49.320,62 euros.

2ª) Anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en garantía de un crédito que asciende a 785,88 euros.

3ª) Y la anotación preventiva de embargo letra B a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 135.024,82 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 84.918,32 euros.

LOTE ONCE:

URBANA Nº SESENTA Y TRES - 17.- Plaza de aparcamiento con trastero en planta de sótano -1 del bloque III, distinguida con el nº 93, en el conjunto residencial denominado Residencial la Pineda, en la Urbanización Torviscas, zona centro, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie de 9,90 m², y el trastero, 3,21 m². Linda: al frente, con zona de rodadura; a la derecha, entrando, con la plaza nº 92; a la izquierda, con el muro de contención del terreno; y al fondo, con la zona de rodadura.

Inscripción: finca nº 28488, tomo 1438, libro 447, folio 171, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Referencia catastral: 0680803CS3008S0251AB.

Cargas:

1ª) Por razón de su procedencia, con una servidumbre de paso de energía eléctrica y conducciones de agua.

2ª) Con la anotación preventiva de embargo letra F a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 13.878,80 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 13.878,80 euros.

LOTE DOCE:

URBANA Nº OCHENTA Y OCHO - 40.- Plaza de aparcamiento con trastero en la planta de sótano -1 de los bloques IV y V, distinguida con el nº 145, en el conjunto residencial denominado Residencial la Pineda, en la Urbanización Torviscas, zona centro, en el término municipal de Adeje. Tiene una superficie de 9,90 m², y el trastero, 2,84 m². Linda: al frente, con la zona de rodadura; a la derecha, entrando, con la plaza nº 144; a la izquierda, con la plaza nº 146; y al fondo, con la zona de rodadura.

Inscripción: finca nº 28592, tomo 1439, libro 448, folio 52, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Referencia catastral: 0680803CS3008S0302ES.

Cargas:

1ª) Por razón de su procedencia, con una servidumbre de paso de energía eléctrica y conducciones de agua.

2ª) Con la anotación preventiva de embargo letra F a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 13.647 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 13.647 euros.

LOTE TRECE:

URBANA Nº OCHENTA Y OCHO - 45.- Plaza de aparcamiento con trastero en la planta de sótano -1 de los bloques IV y V, distinguida con el nº 150, en el conjunto residencial denominado Residencial la Pineda, en la Urbanización Torviscas, zona centro, en el término municipal de Adeje. Mide: 9,90 m², y el trastero 3,21 m². Linda: al frente, con la zona de rodadura; a la derecha, entrando, con la plaza nº 149; a la izquierda y fondo, con la zona de rodadura.

Inscripción: finca nº 28602, tomo 1439, libro 448, folio 62, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Referencia catastral: 0680803CS3008S0307IJ.

Cargas:

1ª) Por razón de su procedencia, con una servidumbre de paso de energía eléctrica y conducciones de agua.

2ª) Con la anotación preventiva de embargo letra F a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 13.878,80 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 13.878,80 euros.

LOTE CATORCE:

URBANA Nº OCHENTA Y OCHO - 51.- Plaza de aparcamiento con trastero en la planta de sótano -1 de los bloques IV y V, distinguida con el nº 156, en el conjunto residencial denominado Residencial la Pineda, en la Urbanización Torviscas, zona centro, en el término municipal de Adeje. Mide: 9,90 m², y de trastero, 2,84 m². Linda: al frente, con la zona de rodadura; a la derecha, entrando, con la plaza nº 155; a la izquierda, con la plaza nº 157; y al fondo, con la zona de rodadura.

Inscripción: finca nº 28614, tomo 1439, libro 448, folio 73, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Referencia catastral: 0680803CS3008S0313AB.

Cargas:

1ª) Por razón de su procedencia, con una servidumbre de paso de energía eléctrica y conducciones de agua.

2ª) Con la anotación preventiva de embargo letra F a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 13.647 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 13.647 euros.

LOTE QUINCE:

URBANA.- Parcela única nº 26, destinada a solar, en el sitio conocido por Jardines de Armeñime, en el término municipal de Adeje. Mide 1.390 m². Linda: al frente, con la calle A; al fondo, con D. Nicolás Salas Carrió; a la derecha, con un canal público; y a la izquierda, con D. Nicolás Salas Carrió. Tiene una edificabilidad total de 300 m², al que se le asigna un uso residencial.

Inscripción: finca nº 28715, tomo 1739, libro 691, folio 55, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Referencia catastral: 8030005CS2183S0001WA.

Cargas: figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 414.678,70 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 414.678,70 euros.

LOTE DIECISIÉS:

4,87% RÚSTICA.- Terreno donde dicen "La Estrella", en el término municipal de Arona, en el paraje conocido por "El Toscal de las Galletas". Mide una hectárea con cuatro áreas y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con un barranco; al Sur y Este, con resto de la finca matriz; y al Oeste, con D. Juan Adolfo Guerra y otros.

Inscripción: finca nº 10673, tomo 1849, libro 1020, folio 126, del Registro de la Propiedad de Arona.

Cargas: esta participación indivisa figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor de 4,87% del bien: 15.358,72 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 15.358,72 euros.

LOTE DIECISIETE:

URBANA.- Apartamento señalado con el nº 110, planta 1ª del Edificio Katrin, localizado en la Avenida Generalísimo Franco, 9. Tiene una superficie construida de 45 m². Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, en parte, con el apartamento nº 101 o finca nº 9, y en parte, con el pasillo común a través del cual tiene su entrada; al Sur, con el vuelo del terreno que lo separa de la Avenida Generalísimo Franco; al Este, con el terreno que rodea el lado izquierdo del edificio; y al Oeste, con la finca nº 7.

Inscripción: finca nº 10015, tomo 995, libro 423, folio 89, del Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz.

Referencia catastral: 8542506CS4484S0017EA.

Cargas:

1ª) Hipoteca constituida a favor de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito (UCI) en garantía de un crédito ya vencido del que restan por pagar 54.192,44 euros.

2ª) Y la anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 78.788,69 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 24.596,25 euros.

LOTE DIECIOCHO:

URBANA.- Vivienda piso con anejos en la planta baja del bloque I del complejo Sand Club Uno, en el término municipal de San Miguel de Abona, en el sitio conocido por El Guincho, en la Urbanización Golf del Sur. Mide 88,91 m², de los que 25,61 m² están destinados a terraza, con un anexo de 250 m². Linda: al Norte, con la finca nº 2 y anexo del mismo número; al Sur, con anexo de la propia finca; al Este, con anexo de la propia parcela; y al Oeste, con una zona común de paso, con la finca nº 2 y con su anexo.

Inscripción: finca nº 4912, tomo 898, libro 46, folio 35, del Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona.

Cargas: figura gravada con la anotación preventiva de embargo letra C a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante.

Valor del bien: 116.529,57 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 116.529,57 euros.

LOTE DIECINUEVE:

URBANA: Número uno.- Local destinado a garaje en parte de la planta baja del edificio localizado en la parcela 23, manzana 16, de la unidad de actuación SO-18, en donde llaman Cuevas Blancas, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Tiene una superficie total construida de 25,60 m². Linda: al Norte, con la parcela 22 de la misma manzana; al Sur, con la parcela 24; al Este, con la vía interior 10-9, que la separa de la manzana 14; y al Oeste, con la parcela 2 de la misma manzana.

Inscripción: finca nº 30400, tomo 1846, libro 311, folio 183, del Registro de la Propiedad de La Laguna nº 2.

Cargas: esta finca figura gravada con las cargas siguientes:

1ª) Anotación preventiva de embargo letra A a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que asegura un crédito del que restan por pagar 58,36 euros.

2ª) Hipoteca constituida a favor de Caja Rural de Tenerife, S.C.C., en garantía de un crédito del que restan por amortizar 2.101,42 euros de principal más los intereses correspondientes.

3ª) Anotación preventiva de embargo letra B a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, que es la ejecutante. Este es el embargo que origina la ejecución.

Valor del bien: 19.200 euros.

Tipo fijado para la primera licitación: 17.040,22 euros.

Segunda.- Tipo de la subasta.

En el tipo de subasta, que ha sido fijado de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (en adelante, Reglamento General de Recaudación), no se encuentran incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes.

Tercera.- Cargas.

Los bienes están afectos a las cargas expresadas en la base primera, las cuales quedarán subsistentes al no aplicarse el precio de remate a su extinción.

En cuanto al estado de las deudas que puedan existir con la comunidad de propietarios, el adjudicatario exonera expresamente a la Comunidad Autónoma de Canarias de la obligación de aportar la certificación del estado de tales deudas a efectos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de la Propiedad Horizontal, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Cuarta.- Examen de los bienes y títulos.

La documentación relativa a la situación jurídica de los inmuebles podrá ser examinada en la sede de la empresa pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA) sita en la calle Imeldo Serís, 57, 5ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros.

En caso de bienes no inscritos en registros públicos, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI

de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordanza entre el registro y la realidad jurídica.

Quinta.- Día, hora y lugar de celebración de la subasta pública.

La subasta se celebrará el día 14 de mayo de 2008, a partir de las 10,00 horas, en el salón de actos del Edificio de Servicios Múltiples II, sito en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, en Santa Cruz de Tenerife.

Sexta.- Capacidad y representación de los licitadores.

Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del D.N.I. o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Se advierte a los licitadores de que no se puede ceder el remate a terceros.

Séptima.- Constitución de depósito de garantía.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía bien mediante cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien en efectivo. La cuantía del depósito será, al menos, del 20% del tipo de aquélla.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

1) Que al tiempo de constituir el depósito, se declare ante la Mesa la intención de hacer uso de esta facultad.

2) Que identifique el lote o lotes sucesivos por los que desee pujar.

3) Y que cubra el 20% del tipo de cada uno de esos lotes.

Octava.- Ofertas presentadas en sobre cerrado: plazo y lugar de presentación, requisitos y causas de inadmisión.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas con el preceptivo depósito de garantía por el importe y con los requisitos señalados en la base séptima.

En estos casos, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en las condiciones es-

tablecidas al efecto y sin sobrepasar el límite máximo fijado en cada oferta. Superado dicho límite máximo, los licitadores podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En caso de que la mejor oferta coincida con las presentadas en sobre cerrado por dos o más personas, la adjudicación se hará a favor de quien la hubiese presentado en primer lugar. A estos efectos se considerará como fecha de presentación la de recibo del sobre cerrado en el registro de entrada de documentos al que se refiere el párrafo siguiente.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 9,00 horas del día 14 de mayo de 2008 y deberán presentarse en el registro localizado en el edificio de la Administración Tributaria Canaria sito en la Avenida Tres de Mayo, 2, en Santa Cruz de Tenerife (c.p. 38071).

En cuanto a los requisitos, en los sobres se hará constar la siguiente referencia: "Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Administración Tributaria Canaria: oferta en sobre cerrado para participar en la subasta de 14 de mayo de 2008". En las ofertas se indicarán los datos siguientes: a) nombre y apellidos o, en su caso, denominación social del interesado; b) N.I.F./C.I.F.; c) en caso de que el interesado actúe a través de representante, datos identificativos de ambos y aportación del documento que acredite fehacientemente dicha representación; d) domicilio, número de teléfono y, en su caso, fax y correo electrónico del interesado o de su representante; y e) precio que se ofrece por cada uno de los lotes por los que se interese.

Son causas de inadmisión de ofertas las siguientes:

a) Presentación fuera de plazo.

b) Falta de constitución del depósito de garantía con los requisitos fijados en la base sexta.

c) Y omisión de los datos a expresar en el sobre, así como aquellos otros que no permitan identificar perfectamente a la persona interesada y el lote o lotes que le interesen.

Novena.- Valor de las pujas.

El valor de las pujas, según el tipo establecido, se incrementará de acuerdo con la siguiente escala:

Tipo de subasta: Valor de las pujas:

Hasta 599,99 euros	6 euros
De 600 a 1.199,99 euros	30 euros
De 1.200 a 2.999,99 euros	60 euros
De 3.000 a 5.999,99 euros	150 euros
De 6.000 a 29.999,99 euros	300 euros
De 30.000 a 59.999,99 euros	600 euros
De 60.000 euros en adelante	1.500 euros

Décima.- Segunda licitación.

Si quedara desierta la primera licitación se celebrará una segunda, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran un nuevo tipo, que será el equivalente al 75% del fijado para la primera licitación.

Undécima.- Finalización anticipada de la subasta por pago de la deuda.

Se advierte de que la subasta de cualquier bien o lote de los descritos se dará por finalizada si en cualquier momento anterior al de su adjudicación se efectúa el pago de la deuda no ingresada, con los intereses que se hayan devengado hasta la fecha del ingreso, el recargo de apremio y las costas del procedimiento.

Duodécima.- Venta mediante adjudicación directa.

Si celebrada la subasta quedaran bienes sin adjudicar, se iniciarán los trámites para la venta mediante adjudicación directa, que se desarrollará de acuerdo con las bases siguientes:

1ª) Plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se podrán presentar hasta el día 6 de junio de 2008 en el registro localizado en el edificio de la Administración Tributaria Canaria sito en la Avenida Tres de Mayo, 2, en Santa Cruz de Tenerife (c.p. 38071).

2ª) Requisitos de las ofertas y causas de inadmisión.

Las ofertas deberán contener los datos señalados en la base octava y se presentarán en sobre cerrado.

En los sobres se hará constar la siguiente referencia: "Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: oferta para participar en la adjudicación directa de bienes de fecha 12 de junio de 2008".

Las causas de inadmisión coinciden con las señaladas en la base octava, salvo en lo relativo a la constitución del depósito, que no será necesario.

3ª) Precio de adjudicación.

Sin perjuicio de que la Mesa pueda declarar desierta la venta o ampliar el plazo de presentación de nuevas ofertas por considerar económicamente insuficientes los precios ofrecidos, no hay fijado precio mínimo de adjudicación, adjudicándose el bien a quien realice la mejor oferta.

En caso de que la mejor oferta coincida con las presentadas por dos o más personas, la adjudicación se hará en favor de quien la hubiese presentado en primer lugar.

Si el adjudicatario no pagase la totalidad del precio, la adjudicación se podrá realizar en favor de quien hubiese hecho la segunda mejor oferta, siempre y cuando se considere económicamente suficiente.

4ª) Día, hora y lugar de celebración del acto público de apertura de plicas.

El acto público de apertura de plicas se celebrará el día 12 de junio de 2008, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Administración Tributaria Canaria, sita en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Usos Múltiples II, en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, 5ª planta.

5ª) Plazo de adjudicación.

Conocidas las ofertas presentadas en sobre cerrado la Mesa resolverá lo que proceda en el plazo máximo de 5 días.

Decimotercera.- Adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda pública.

Cuando en el procedimiento de enajenación no se hubiera adjudicado alguno o algunos de los bienes embargados, se podrá acordar su adjudicación a la Hacienda pública en pago de las deudas no cubiertas. No obstante, si transcurrido el trámite de adjudicación directa y antes de que se acuerde la adjudicación de bienes o derechos a la Hacienda pública, cualquier interesado paga el importe del tipo de la última subasta celebrada, se le adjudicará el bien o derecho en cuestión.

Decimocuarta.- Documentos de venta.

Será documento público de venta a todos los efectos la certificación del acta de adjudicación. Sin embargo, los adjudicatarios de bienes inmuebles podrán solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Decimoquinta.- Pago del precio y de otros gastos.

Los adjudicatarios estarán obligados a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Cuando la adjudicación se realizase a favor de quien presentó su oferta en sobre cerrado, si intentada por dos veces su notificación personal en el domicilio expresado en la oferta no se le hubiese podido notificar, el plazo para pagar el precio se contará a partir del día siguiente a aquel en que se entienda realizada la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro público que corresponda y de la cancelación de la anotación preventiva de embargo practicada a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Decimosexta.- Consecuencias de la falta de pago del precio de remate.

En caso de impago del precio de remate por algún adjudicatario, el depósito de garantía constituido para poder licitar en la subasta y, en su caso, el depósito adicional constituido para efectuar el pago al tiempo de otorgarse la escritura pública de venta, serán ingresados en firme en el Tesoro para su aplicación a la cancelación de la deuda objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por el perjuicio que origine la falta de pago.

Asimismo, la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta más elevada, siempre y cuando la mantenga y ésta no fuese inferior en más de dos tramos

a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2008.- El Director General de Tributos, Francisco Clavijo Hernández.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

1562 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 11 de abril de 2008, relativo a notificación a diversos interesados, de la concesión y pago de las solicitudes del anticipo de la ayuda a los productores de plátano correspondiente a la campaña 2007.*

Habiendo sido intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la concesión y pago de las solicitudes del anticipo de la ayuda a los productores de plátano correspondiente a la campaña 2007, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de los interesados que se relacionan en el anexo, que en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, podrán comparecer en la sede del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

La comparecencia habrá de efectuarse en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes en la calle Comodoro Rolín, 2, Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte a los interesados de que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

ANEXO DE INTERESADOS A NOTIFICAR

NIF	NOMBRE/RAZONSOCIAL	DIRECCION	LOCALIDAD
041870457S	ACEVEDO SOSA, FRANCISCO	CL LAS DEHESAS, Nº 80	PUERTO DE LA CRUZ
042128179E	ACOSTA LORENZO, ANTONIO	DEL ANGEL, NUM.12	TAZACORTE
041925739M	AFONSO GOMEZ, CARMEN LORENZA	GUAJARA, 16	LA LAGUNA
042654895S	ALONSO DIEPA, JOSEFA	CTRA. GRAL. KM. 28	GALDAR
041908497J	BARROSO BARROSO, EMILIO	LA ALAMEDA	HERMIGUA
041819659R	BORGES GARCIA, MANUEL	CAMINO DEL PINO, 84	LA OROTAVA
042183379E	BRITO BRITO, LUCILA	C/ BENIGNO CARBALLO, 13	LOS LLANOS DE ARIDANE
042171984N	BRITO PEREZ, VICTOR	LA BOMBILLA, 124	LOS LLANOS DE ARIDANE
041928556Q	BRITO RODRIGUEZ, MARIA	DIVINA PASTORA BQ 2, Nº 1-SOMOSIERRA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
E35633254	C.B. JOSE CAMILO Y AQUILINA	CTA.GRAL.ARUCAS -TEROR,9	MONTAÑA CARDONES-ARUCAS
X2853069B	CABRERA ALONSO, CESAR OSWALDO	CTRA. LA COSTA, S/N	VENEZUELA
X2853065F	CABRERA ALONSO, LUCIA	CTRA. LA COSTA, S/N	VENEZUELA
X2853056K	CABRERA ALONSO, MARIA VICTORIA	CTRA. LA COSTA, S/N	VENEZUELA
X1703935A	CABRERA ALONSO, ROSA MARIA	CTRA. LA COSTA, S/N. LAS COLINAS DEL BELLO MONTA	VENEZUELA
042478262E	CABRERA MEDINA, DOMINGO	PIO XII, 68-1º IZQDA	LAS PALMAS DE G.C.
042165750B	CALERO GONZALEZ, MAMERTO	LAS MANCHAS DE ABAJO	LOS LLANOS DE ARIDANE
078410227F	CAMACHO GONZALEZ, GRACIANA AIDA	SAN PEDRO N.1	BREÑA ALTA LOS LLANOS DE ARIDANE
042122358C	CARMONA FELIPE, SABINA	CANO CIPUS N.33	LOS LLANOS DE ARIDANE
042865487L	CAUBIN PEREZ, ALFONSO RAFAEL	AVDA. MESA Y LOPEZ, 7 4º A	LAS PALMAS DE G.C.
042497046S	DE ARMAS MARRERO, MARIA DOLORES	SUAREZ FRANCHY, 24	ARUCAS LOS LLANOS DE ARIDANE
042115566J	DIAZ ACOSTA, FLORENTINA	TODOQUE	LOS LLANOS DE ARIDANE
042599694Z	DOMINGUEZ CASTELLANO, FRANCISCO	CEBRIAN, 49 1º A	LAS PALMAS DE G.C.
041973053P	GIL ARMAS, ANGEL	URB HESPERIDES N 16 (HDROS MAR	LA LAGUNA LOS LLANOS DE ARIDANE
042159883D	GOMEZ PEREZ, CARMEN	CTRA. PUERTO NAOS	LOS LLANOS DE ARIDANE
042109629X	GONZALEZ JERONIMO, JUANA EVANG.	PEDRO DE LAS CASAS N.8-2A	LOS LLANOS DE ARIDANE
042625581A	GONZALEZ LEZCANO, NICOLAS	LOMO LA VIUDA,Nº37	LAS PALMAS DE G.C.
G35114214	HDROS.DE JOSE RIVERO DOMINGUEZ	TRIANA,Nº 40	LAS PALMAS DE G.C.
042440820R	HENRIQUEZ MEDINA, RAFAEL	PIO XXII-ED.ESTADIO I.DPTO.221	LAS PALMAS DE G.C.
B35062983	HERMANOS NARANJO MORALES S.L.	PI Y MARGAL,Nº 63-3º C	LAS PALMAS DE G.C.
041893329W	HERNANDEZ LORENZO, NORBERTO	C.JESUS Y MARIA N.42-1.	S/C DE TENERIFE
041790982M	HERNANDEZ MIRANDA, ROSARIO	CTRA.GRAL.PTO.CRUIZ-ARENAS,70	PUERTO DE LA CRUZ SANTA CRUZ DE TENERIFE
042047543R	HERNANDEZ PEREZ, ISABEL	Mª DE LA PAZ,3-BCO GRANDE	SANTA CRUZ DE TENERIFE
X1765858X	KATRICH, SERHIY	CNO TENOYA,12	LAS PALMAS DE G.C.
042185177A	LORENZO LORENZO, MANUEL	AVDA.FUERZAS ARMADAS	VENEZUELA
042149176C	LORENZO PEREZ, CARMEN BELLA	VISTA ALEGRE,25	EL PASO
078433706A	MARRERO NAVARRO, JUAN DE JUDAS	LA ESQUINA, 31	FIRGAS
042111264N	MARTIN GONZALEZ, CAROLINA	AVDA.ANDRES BELLO APT.3-A-	TAZACORTE LOS LLANOS DE ARIDANE
042117372W	MARTIN HERNANDEZ, NICOLAS	C/SARBELIO PEREZ PULIDO,12	LOS LLANOS DE ARIDANE
042652786E	MEDEROS GARCIA, NORBERTO	EL GUINCHO, 75	ARUCAS
042814258B	MEDINA ROSALES, JOSE DAVID	CUATRO ESQUINA,10	VALLESECO
042754142V	MELIAN SANCHEZ, SALVADOR	DRAGO, 32-B	GALDAR LA LAGUNA-LOS MAJUELOS
041811920J	MENDEZ LEON, OLGA MARIA	AV. EL PASO, 55-PORTAL C-2A	LA LAGUNA-LOS MAJUELOS

078446035G	MENDOZA TACORONTE, FRANCISCO	PIO XII, Nº 1	GALDAR
043773111V	MORALES TORRES, ARMANDO	VIRON DEL ROSARIO Nº1-TEJINA	GUIA DE ISORA
043623276G	MORALES TORRES, RAUL	VIRON DEL ROSARIO.TEJINA	GUIA DE ISORA
078366611E	NEGRIN CHINEA, MILAGROS	AVDA VENEZUELA,Nº 3-5 DERECHA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
041788874J	NEGRIN DOMINGUEZ, ROMAN	LA VECINDAD	HERMIGUA
014411255F	PASCUAL SEGUROLA, MARIA DOLORES	C/DIAZ PIMIENTA,11	LOS LLANOS DE ARIDANE
042636512D	PEÑA DENIZ, JOSE	CARRET.MAJADILLA-ZAMORA	TELDE
078410754M	PEREZ DIAZ, PILAR	TODOQUE N.148	LOS LLANOS DE ARIDANE
042101863H	PEREZ GONZALEZ, FRANCISCO	DOS PINOS, 13	EL PASO
078415039N	PEREZ GONZALEZ, PETRA BRUNA	BALTAZAR MARTÍN,25	SANTA CRUZ DE LA PALMA
042164252P	PEREZ HERNANDEZ, NIEVES MARINA	C/PRIMO DE RIVERA, 23 - 2	LA LAGUNA
042154459J	PEREZ PEREZ, MARIA ROSARIO	URB. SANTA MARTA, 4F COSTA DEL SILENCIO	ARONA
042670155A	PEREZ VIDAL, FERNANDO	TOMÁS MORALES, 6	LAS PALMAS DE G.C.
042697475E	RAMOS GONZALEZ, SANTIAGO	TARAZONA,15	SANTA MARIA DE GUIA
042122667F	RAMOS PEREZ, ESTEBAN	JEDUY,7	LOS LLANOS DE ARIDANE
042128145B	REMEDIOS LORENZO, FELIPA	SAN BORONDON	TAZACORTE
042154779B	ROCHA CRUZ, MARIA DEL CARMEN	C/HNOS.LOGMAN,3 BAJO	S/C DE TENERIFE
X0791823W	RODRIGUEZ BRITO, LEONARDO ELIECER	EDIFICIO ACERO 1- 1	LOS LLANOS DE ARIDANE
042109459R	RODRIGUEZ BRITO, LUCILA	CARRETERA PUERTO NAOS S/N	LOS LLANOS DE ARIDANE
078411045C	RODRIGUEZ CAPOTE, AGUEDA	CMNO TRIANA, 313	LOS LLANOS DE ARIDANE
042124582J	RODRIGUEZ GOMEZ, CARMEN	AVDA. CONSTITUCIÓN, 5	VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
042128259X	RODRIGUEZ GONZALEZ, ROSARIO	DOCTOR FLEMING N. 5	LOS LLANOS DE ARIDANE
042164354H	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ACIDALIA	URB.TAMARCO,21 CALLE 1	TEGUESTE
047790988R	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO	C/ LA ASOMADA,Nº 50	PUERTO DE LA CRUZ
B35572643	ROUDAPLEY, S.L.	POLICARPO BAEZ, 13	TELDE
043290829E	SANCHEZ MATEOS, MISAEL	PIO XII, 280	GALDAR
042141436P	SANCHEZ PEREZ, ROSA	PADRE JOSE PONS,1	LOS LLANOS DE ARIDANE
042152059M	TOLEDO SANCHEZ, FELICIA	LOS MOCANES	FRONTERA
042478408F	VALIDO PEREZ, ISIDRO DE JESUS	SAN FRANCISCO JAVIER, 64	ARUCAS
041816339Q	VARGAS HERRERA, JESUS MANUEL	CHABAÑOS, 1 -PLAYA SAN JUAN	GUIA DE ISORA
042109582D	YANES MARTIN, ISMAELA	AV.CARLOS FCO.LORENZO ,9-PBJ	LOS LLANOS DE ARIDANE

1563 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio de 11 de abril de 2008, relativo a notificación a diversos interesados, de la exclusión de sus respectivas solicitudes del anticipo de la ayuda a los productores de plátano correspondiente a la campaña 2007.*

Habiendo sido intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la exclusión de las solicitudes del anticipo de la ayuda a los productores de plátano correspondiente a la campaña 2007, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.5

y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de los interesados que se relacionan en el anexo, que en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, podrán comparecer en la sede del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

La comparecencia habrá de efectuarse en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes en la calle Comodoro Rolín, 2, Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte a los interesados de que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la no-

tificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2008.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

ANEXO DE INTERESADOS A NOTIFICAR

NIF	NOMBRE/RAZONSOCIAL	DIRECCION	MUNICIPIO
042115581M	ACOSTA CALERO, VICTORIA	CARRETERA PUERTO NAOS	LOS LLANOS DE ARIDANE
042151443X	ACOSTA HERNANDEZ, ANTONIO MANUEL	CTRA. PUERTO NAOS, 140	LOS LLANOS DE ARIDANE
042150377W	ACOSTA RODRIGUEZ, CIPRIANO SALVADOR	LA COSTA APTDO 15	TAZACORTE
042141752W	ACOSTA VENTURA, ANGEL	CALLEJETA, 5	TIJARAFE
042160899J	AFONSO CRUZ, ESTHER GLORIA	LA LAGUNA,9	LOS LLANOS DE ARIDANE
042163883F	BONILLA CAMACHO, FRANCISCO ANTONIO	CTRA.PUERTO NAOS	LOS LLANOS DE ARIDANE
042175054T	BRITO GOMEZ, JOSE ALEJANDRO	CMNO CRUZ CHICA, 48	LOS LLANOS DE ARIDANE
E38507547	C.B. HERMANOS LEON DE LEON	RAMON CAJAL,5 P2,1º DCHA.	SANTA CRUZ DE TENERIFE
042140754Q	CACERES HERNANDEZ, ANTONIA	CALEJON JOSE MARIA, 12	LOS LLANOS DE ARIDANE
042151677Z	CAMACHO RAMOS, TOMAS LUIS	BR PALOMARES, 28	LOS LLANOS DE ARIDANE
042551344X	DELGADO MOLINA, JOSE	CARRETERA GENERAL KM 28	HARIA
042135055K	DIAZ ACOSTA, NICOLAS	AVENIDA VENEZUELA Nº 4	LOS LLANOS DE ARIDANE
042164044F	DIAZ LEAL, PEDRO LUIS	LOS CAMPITOS N.88	LOS LLANOS DE ARIDANE
042115238F	DIAZ RODRIGUEZ, ANTONIO	TAJUJA	LOS LLANOS DE ARIDANE
042143628S	FERNANDEZ CAMACHO, JOSE LUIS	C/BELISARIO GUIMERA ACEVI	S/C DE TENERIFE
042166377V	FERNANDEZ MARTIN, BLASINA	LAS MANCHAS	EL PASO
042189800A	GARCIA AROCHA, EMILIO FRANCISCO	C/ TRASERA A COLEGIO PUBLICO,17	LOS LLANOS DE ARIDANE
042141531B	GARCIA CONCEPCION, MA. DOLORES	URB.NUESTRA SRA.DEL CARME	TAZACORTE
042164440N	GARCIA SANCHEZ, CARLOS MANUEL	EL PILAR N. 14	EL PASO
078375514R	GOMEZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	HOYA MELEQUE, 16 -	PUERTO DE LA CRUZ
012151417F	GOMEZ HERNANDEZ, JOSE M.	C/ HERNANDEZ PEREZ, 12	PUNTALLANA
042171933F	GONZALEZ FERNANDEZ, OSCAR	PROGRESO	TAZACORTE
042123976M	GONZALEZ LORENZO, MARIA A.	ANDRES CABRERA ALEJO N.13	TAZACORTE
042124972N	GUERRA RODRIGUEZ, JOSE	PALOMARES	LOS LLANOS DE ARIDANE
042150864Y	GUTIERREZ CAMACHO, CARMEN NIEVES	AVDA. VENEZUELA, 6	LOS LLANOS DE ARIDANE
X1316289E	HAEBERLEIN , MONIQUE FRANCOISE	TRIANA, 2	LOS LLANOS DE ARIDANE
078410310K	HERNANDEZ GONZALEZ, ANGEL	AVDA. DE LA CONSTITUCION	TAZACORTE
041873997J	HERNANDEZ LORENZO, ANA MARGARITA	JESUS MARIA N.42-2.	S/C DE TENERIFE
042010740K	HERNANDEZ LORENZO, JOSE MANUEL	ALVAREZ DE LUGO N.25	S/C DE TENERIFE
042104844D	HERNANDEZ PEREZ, PABLO	CAMINO DE TRIANA, 22	LOS LLANOS DE ARIDANE
042169147G	LEON AFONSO, PEDRO JOSE	CAMINO TENDIÑA N. 18	EL PASO
042137704W	LORENZO ACOSTA, LUISA MARIA	AVENIDA JUAN XXIII	LAS PALMAS DE G.C
044311785P	LORENZO GARCIA, ALICIA	EL PAGADOR. LA CUESTA	MOYA
078410849P	MARTIN GONZALEZ, HUNGRIA MARIA	PALOMARES, 312	LOS LLANOS DE ARIDANE
042161068K	MEDINA GARCIA, PEDRO PINO	LA CURVA- EL PAGADOR	MOYA
078461773X	MEDINA GODOY, JUAN FRANCISCO	SAGUNDO, 6	HARIA
042143518C	MEDINA PEREZ, ONELIA	ELADIO ROCA SALAZAR	S/C DE TENERIFE
042783416N	MOLINA MENDOZA, GONZALO	ARCIPRESTE ROMERO, 17	HARIA
042114949V	MORALES SAN BLAS, TOMASA DEL CARMEN	GORDILLO N.51-2	LAS PALMAS DE G.C
042156702W	PAEZ GONZALEZ, MARIA ANGELES	CTRA.PUERTONAO	LOS LLANOS DE ARIDANE

042104972E	PAIS GONZALEZ, CARMEN D.	LOS DOS PINOS Nº 43	EL PASO
042177913F	PEREZ ALVAREZ, MARIA EUGENIA	TEOBALDO POWER, 101	LOS LLANOS DE ARIDANE
042154349H	PEREZ DIAZ MARIA NIEVES	CMNO TABURIENTE,67	LOS LLANOS DE ARIDANE
042115129J	PEREZ FELIPE, MARIA LILA	CAMINO PASTELERO N.7	LOS LLANOS DE ARIDANE
041994580F	PEREZ LEDESMA, BENITO	C/ EL ALMENDRO, 10	PUERTO DE LA CRUZ
078411515F	PEREZ MARTIN, SABINA	LOMO BLANCO	TAZACORTE
042120706R	PEREZ PEREZ, BASILISA	CRUZ CHICA, 32	PUNTALLANA
042125775X	PEREZ PEREZ, PEDRO	LA CUESTA BARTE BAJA 3	BARLOVENTO
001713201T	PEREZ ROSALES, JOSE	C/ BENTAYGA, 4	ARUCAS
042840583R	PINTOS QUESADA, JUAN JOSE	ABRAHAM LICONL, 12	HARIA
042101232P	QUINTANA TORRES, RAUL	FERNANDEZ FERRAZ,S/N	S/C DE LA PALMA
078405157C	REVERON RODRIGUEZ, CARMEN BEATRIZ	FCA.JARDIN ATLANTICO	ARONA
043800634D	REVERON RODRIGUEZ, EDUARDO JULIO	FCA.JARDINES ATLANTICO	ARONA
045703188A	REVERON RODRIGUEZ, PATRICIA YVONNE	FCA.JARDIN ATLANTICO	ARONA
042191764N	RODRIGUEZ BRITO, RICARDO JESUS	C/ EUSEBIO BARRETO, 57	LOS LLANOS DE ARIDANE
042106258C	RODRIGUEZ CASTRO, GREGORIA GRISELDA	CARDON Nº 34	TAZACORTE
078412962M	RODRIGUEZ DIAZ, MARIA AMELIA	LA CARRILLA, 33	LOS LLANOS DE ARIDANE
042174867C	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA TERESA	CALVO SOTELO, 37	LOS LLANOS DE ARIDANE
042129109D	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JULIA	VERADA LOMADAS 124	SAN ANDRES Y SAUCES
042162426E	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JULIO DELFIN	LA CARRILLA, 28	LOS LLANOS DE ARIDANE
042123027E	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE GREGORIO	S.ANTONIO N.73-5D	ZARAGOZA
042127431X	RODRIGUEZ MARTIN, PRIMITIVA	SAN DOMINGO N.32-TACO	S/C DE TENERIFE
042806958W	ROSALLES ACOSTA, SANTIAGO	LA ACACIA Nº 5	ARUCAS
042121691C	SANCHEZ GONZALEZ, APOLO	TENDIÑA S/N.	EL PASO
042554428N	SANTIAGO PEREZ, FRANCISCA	DRAGO, 61	GALDAR
042622278N	SOSA BOLAÑOS, ANA M.	CTRA. GRAL. KM. 30	GALDAR
042653752E	SOSA BOLAÑOS, M. CARMEN	LUIS BENITEZ INGLOTT, 28	LAS PALMAS DE G.C
042135746E	VIÑA MARTIN, Mª NIEVES	C/ LA CARRILLA N.75	LOS LLANOS DE ARIDANE

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1564 Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a los interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Abreviado nº 139/2007, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y promovido por Dña. Juana María Paz Fuentes y otros.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Juana María Paz Fuentes y otros, con Documento Nacional de Identidad nº 42079154-X, interponen demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de 30 de enero de 2007, de la

Dirección General de Personal, por la que resuelve el recurso potestativo de reposición de cada recurrente contra la Orden de 1 de noviembre de 2006, por la que se convoca y hace público el procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado con destino en plazas de orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 226, de 21.11.06).

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Abreviado nº 139/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de Dña. Juana María Paz Fuentes y otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Visto el Decreto 71/2008, de 1 de abril, de nombramiento de la Directora General de Personal, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 139/2007.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a los interesados relacionados en el anexo I, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados/as ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2008.-
La Directora General de Personal, María Teresa Co-visa Rubia.

ANEXO I

ACEVEDO LEÓN, MARÍA JESÚS
ARTELES QUEVEDO, ISABEL
ARIAS LOBO, MARÍA ELVIRA
BÁEZ LEÓN, MARÍA ISABEL
BOTÍN SIMÓN, NIEVES ROSA
BRENES MARTÍN, MARÍA JOSEFA
CAPILLA UMPIÉRREZ, MANUEL FEDERICO
CRUZ MESA, MARÍA DEL CARMEN
DÍAZ DE LA CRUZ, NIEVES MARÍA
DÍAZ LUIS, PILAR TERESA
DÍAZ SILVERIO, MARÍA DOLORES
ESPINO CRUZ, OLGA
FONTAN MURCIA, MARGARITA
GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA
GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ CLEMENTE
GÓMEZ GONZÁLEZ, ANTONIA MARÍA
LEÓN BELTRÁN, JOSÉ RAFAEL
MÁRQUEZ MORENO, MARÍA ISABEL
MARTÍN MELIÁN, MARÍA DEL PILAR
MARTÍN RODRÍGUEZ, ALEJANDRA RITA
MOMPEAN PÉREZ, ALICIA
OLBES FERNÁNDEZ, JESÚS MARÍA
OLIVERA GONZÁLEZ, LUISA FERNANDA
OTERO VIDEIRA, EULOGIO
PÉREZ CARAMÉS, ANA MARÍA
PÉREZ QUINTANA, MARÍA JESÚS
REMÓN GARCÍA, LIDIA EUGENIA
ROJO DEL VALLE, JOSÉ LUIS
TRUJILLO FOX, PATRICIA MARÍA
VILLAVICENCIO MARTÍNEZ, CARLOS LUIS
YÁNEZ ARMAS, MARÍA MILAGROS

1565 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de abril de 2008, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, relativo al Procedimiento Abreviado nº 426/2007, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria y promovido por Dña. Josefa Torres Estupiñán.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Josefa Torres Estupiñán, con Documento Nacional de Identidad nº 43750473-B, interpone demanda contencioso-administrativa contra la Resolución de 23 de julio de 2007, de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, por la que desestima el recurso potestativo de reposición de fecha 24 de mayo de 2007, interpuesto contra la Resolución de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de fecha 17 de abril de 2007, que exclu-

ye a la demandante de la lista de interinos sustitutos del Cuerpo de Maestros de la provincia de Las Palmas.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Abreviado nº 426/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento de Dña. Josefa Torres Estupiñán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria del expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado nº 426/2007.

Segundo.- A través de la presente Resolución, emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados/as ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2008.- La Directora General de Personal, María Teresa Co-visa Rubia.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1566 *Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2008, de la Directora, relativa a las subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el primer trimestre de 2008.*

El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4, 22.3 y 24.b) que se publicará trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de subvenciones nominadas y específicas, concedidas por los Departamentos, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas. Asimismo, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que se indicará el programa y el crédito presupuestario.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por la Directora del Instituto Canario de la Mujer durante el primer trimestre de 2008.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Hacer pública en el Boletín Oficial de Canarias la relación nominal de beneficiarios, destino, cuantía y aplicación presupuestaria de las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el Instituto Canario de la Mujer, durante el primer trimestre de 2008, que se relacionan en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2008.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

ANEXO

SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Cabildo Insular de La Gomera	Atención de modo inmediato de situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de medios económicos	7.708,00 €	23 01 323B 460.00 Proyecto 234A5102
Instituto de Atención Social y Sociosanitaria Cabildo de Insular de Tenerife	Atención de modo inmediato de situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de medios económicos	90.214,00 €	23 01 323B 460.00 Proyecto 234C9002
Cabildo Insular de La Palma	Atención de modo inmediato de situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de medios económicos	17.563,00 €	23 01 323B 460.00 Proyecto 234A5002
Cabildo Insular de Lanzarote	Atención de modo inmediato de situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de medios económicos	19.559,00 €	23 01 323B 460.00 Proyecto 234A4702

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Cabildo Insular de La Gomera	Realización del Proyecto psicoeducativo denominado "Lupita". Año 2008.	10.000,00 €	23 01 323B 460.00 Proyecto 234B0102 "Actuaciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género".

1567 *Instituto Canario de la Mujer.- Anuncio de 14 de abril de 2008, de la Directora, por el que se somete a información pública, de conformidad con la Resolución nº 133, de 11 de abril de 2008, el Proyecto de Decreto que crea y regula el Observatorio Canario sobre violencia de género.*

Por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, a instancia del Instituto Canario de la Mujer, se ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio Canario sobre violencia de género.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se considera oportuno abrir un período de información pública sobre el mismo, con la finalidad de que cualquier persona interesada formule las alegaciones que estime oportunas.

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente establecido, se somete a información pública, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el citado Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Observatorio Canario sobre violencia de género, de forma que las personas interesadas podrán examinar dicho Proyecto en las dependencias del Instituto Canario de la Mujer sitas en Santa Cruz de Tenerife, calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, o en la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/icmujer>, y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el mencionado período.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.- La Directora, Isabel de Luis Lorenzo.

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

1568 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 31 de marzo de 2008, que dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A.-Zona 8-Islas Canarias.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la empresa BSH Electrodomésticos España S.A.-Zona 8-Islas Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de marzo de 2008.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

CONVENIO COLECTIVO 2007-2010

BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.
INTERSERVICE. ZONA 8: ISLAS CANARIAS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULOS Y ARTICULADO

CAPÍTULO I. CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. PRÓRROGA
3. DENUNCIA
4. SUSTITUCIÓN DE CONDICIONES
5. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.
6. UNIDAD DEL CONVENIO
7. COMPENSACIÓN
8. ABSORCIÓN

9. GARANTÍAS PERSONALES. DOCUMENTO AD PERSONAM

10. DERECHO SUPLETORIO
11. COMISIÓN PARITARIA

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE EMPLEO

12. CONTRATACIÓN
13. INCORPORACIÓN
14. CESES VOLUNTARIOS
15. JUBILACIÓN
16. EXCEDENCIAS
17. MATERNIDAD
18. PLAN DE IGUALDAD

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

19. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL
20. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
21. ASIGNACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL
22. ROTACIÓN Y POLIVALENCIA

CAPÍTULO IV. COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

23. DEFINICIONES Y PRINCIPIOS SALARIALES
24. SALARIO FIJO
25. SALARIO VARIABLE. PRIMAS
26. INCREMENTOS SALARIALES
27. LIQUIDACIÓN DE HABERES

CAPÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO

28. JORNADA Y HORARIOS
29. PERMISOS Y LICENCIAS
30. HORAS EXTRAORDINARIAS Y JORNADA IRREGULAR

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

31. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD
32. DELEGADOS DE PREVENCIÓN
33. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
34. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO VII. SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES

35. ABSENTISMO MÉDICO Y SALUD
36. PRESTACIONES POR IT
37. SEGURO COLECTIVO
38. ROPA DE TRABAJO
39. VENTA DE APARATOS

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

40. RÉGIMEN DE SANCIONES

CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES

41. DERECHOS SINDICALES
42. CUOTA SINDICAL

ANEXOS

I. DOCUMENTO AD PERSONAM. COMPLEMENTO PERSONAL.

II. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y DISTRIBUCIÓN PARTE FIJA DEL SALARIO.

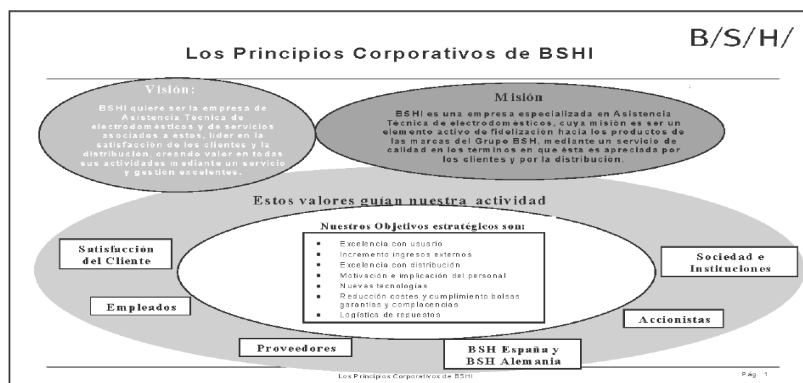
III. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y SU CORRESPONDIENTE SALARIO VARIABLE.

IV. PERMISOS Y LICENCIAS.

PREÁMBULO

La Dirección y los Trabajadores asumen y manifiestan que el presente Convenio Colectivo debe servir como un foro de encuentro más dentro de nuestra empresa desde el que se pueda colaborar en la consecución de todos aquellos retos que la Sociedad, y por ende el Mercado, solicitan del área de negocio Interservice de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (BSH). Así, el marco de relaciones laborales que este convenio pretende crear se orienta hacia la idea de que la prestación del trabajo de todos y cada uno de nosotros y la compensación por el mismo persiguen un mismo objetivo:

- La prestación del trabajo diario debe contribuir a cumplir la Visión, Misión y Valores de BSHI, especialmente en conseguir un Servicio de Atención y Fidelización del cliente Usuario de excelente Calidad y a un Coste Competitivo.



- La compensación a ese trabajo, sea de la clase que sea, debe seguir estando en parte proporcionalmente ligada a la Consecución Real de ese Servicio de Calidad a un Coste Competitivo.

Por otra parte, ambas partes entienden que este nuevo Marco Laboral debe seguir adaptándose a la actual gama de Servicios de Interservice, que, manteniendo las tradicionales de Asistencia Técnica a domicilio y Recuperación de Aparatos Electrodomésticos, se ha enfocado también hacia nuevas líneas de Servicios Comerciales asociados a ellas como son la venta de accesorios, repuestos, garantías y similares o los Servicios de Atención al Usuario que deben contribuir a consolidar su futuro fidelizando clientes y consiguiendo nuevos.

Como en el anterior texto, debemos seguir las líneas fijadas de homogeneización y equidad de sistemas de personal del Grupo BSH así las disposiciones de la Norma Magna del derecho laboral: el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

Para cumplir con tan importantes retos es imprescindible que reine un clima laboral de confianza, cooperación y respeto entre Dirección, Representantes y Trabajadores en el que:

- El diálogo debe ser la forma de solucionar conflictos.

- La empresa desarrolle elementos de Motivación y Reconocimiento y preste la Formación adecuada para, a través de nuevas formas de organización del trabajo basadas en la Polivalencia, Flexibilidad, Mejora de la Calidad, Atención al Usuario, Participación, etc., logre adaptarse a los cambios que le demanda el Mercado.

- La empresa acompañe a todas las formas de Organización del Trabajo con las oportunas medidas de Prevención de Riesgos Laborales y respetando nuestras obligaciones con la Sociedad, como es la protección del Medioambiente.

- Los Trabajadores y sus Representantes asuman éstos como sus retos profesionales y participen en todos los Proyectos y Planes de la empresa a través de todos los cauces de comunicación y participación establecidos.

Porque el logro de estos objetivos comunes para todos, conllevarán un mejor resultado de nuestra empresa y por lo tanto un aseguramiento y mejora de las condiciones de todos sus Trabajadores.

CAPÍTULO I

CLÁUSULAS GENERALES

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo Provincial de empresa, que se aplicará con preferencia a las demás normas laborales, establece las condiciones por las que se rigen las relaciones de trabajo entre el área de negocio denominada Interservice de la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A. (BSH) y los Trabajadores que queden comprendidos dentro de los siguientes ámbitos:

1.a) FUNCIONAL. Se aplicará a los Trabajadores incluidos en su ámbito personal que presten su trabajo en los Centros de Trabajo que tiene establecidos, o pueda establecer en el futuro, el área de negocio denominada Interservice de la empresa BSH en las Islas Canarias. La actividad de Interservice es prestar Servicios al Cliente Usuario de BSH, incluyendo tanto la tradicional Asistencia Técnica de aparatos electrodomésticos, como Actividades y Servicios Asociados que ya presta y que pueda desarrollar en un futuro.

1.b) PERSONAL. Las condiciones laborales recogidas en este convenio se aplicarán a todos los trabajadores de plantilla incluidos en su ámbito funcional sea cual sea su Grupo Profesional. No obstante, al denominado Personal Exento, encuadrado en los Grupos Profesionales 1, 2 y 3 Niveles A y B, se le fijarán las condiciones económicas de manera individualizada.

Esta exclusión económica se podrá ampliar a cualquier otra relación siempre que así se pacte entre las partes directamente afectadas.

1.c) TEMPORAL. El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, a excepción de las dietas y los nuevos porcentajes de las primas, que se aplicarán a partir de la firma del Acta de Acuerdo.

2.- Prórroga.

De no mediar denuncia, con los requisitos contenidos en el artículo siguiente, el convenio se entenderá prorrogado a su término de año en año, en sus propios términos.

3.- Denuncia.

Cualquiera de las partes, la empresa a través de sus órganos de Dirección y los Trabajadores a través del acuerdo mayoritario de sus Representantes, podrán denunciar el convenio con un mínimo de antelación de tres meses antes de la fecha de terminación de su vigencia, o en su caso de cualquiera de las prórrogas. El escrito de denuncia se presentará ante la

autoridad laboral competente, dando traslado a la otra parte por escrito.

Una vez denunciado el Convenio en tiempo y forma y al término de su vigencia, se seguirá aplicando hasta la negociación y firma del nuevo convenio que viniera a sustituirlo o recayera arbitraje o resolución que tenga fuerza de obligar a las partes.

4.- Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio Colectivo.

5.- Acuerdos complementarios

Si durante la vigencia de este Convenio ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas y en general sobre cualquier tema recogido o no en el convenio que se pacte, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como Anexos al Convenio, previo trámite oficial y conocimiento de la Autoridad Laboral.

6.- Unidad del convenio.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable y a efectos de su correcta aplicación será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectivo Nivel y Grupo Profesional.

Si por disposición legal de rango superior se establecieran condiciones más favorables a las pactadas por cualquier concepto, éstas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en cómputo anual y global, si resultasen más beneficiosas para el trabajador.

La validez y aplicabilidad total o parcial de cualquiera de sus condiciones está condicionada a la validez y aplicabilidad total del conjunto de todas ellas. En consecuencia, la eventual ineficacia futura, total o parcial, de cualquiera de sus condiciones por nulidad, anulación, revocación u otra causa cualquiera, producirá la ineficacia total del conjunto de las mismas y de las actuaciones que de ellas se hayan derivado, con efectos del primero de enero de 2007.

7.- Compensación.

Las condiciones pactadas compensan en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenios colectivos, pactos colectivos de cualquier clase, contratos individuales excepto los firmados desde el año dos mil tres, usos

y costumbres locales, comarcales, regionales o autonómicos/as o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

8.- Absorción.

Las disposiciones legales o pacto o Convenio de rango superior futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidas.

9.- Garantías personales (reconocimiento ad personam).

Se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido, las condiciones que detentan a título personal los trabajadores que estén o puedan verse afectados por este Convenio que excedan o se diferencien de las establecidas con carácter general en el mismo.

Dichos derechos quedarán expresados en un documento personal cuyo título será lógicamente de Reconocimiento Ad Personam, cuyo modelo queda recogido como anexo I del Convenio, y en el cual se determinará las condiciones individuales para cada una de las materias que puedan resultar afectadas.

10.- Derecho supletorio.

Con carácter supletorio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, sus disposiciones concordantes y de desarrollo y en el Convenio Sectorial de aplicación.

11.- Comisión paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano encargado de atender los conflictos de aplicación, interpretación y vigilancia del mismo. Estará compuesta por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores de entre los componentes de la Comisión Negociadora del convenio. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

La intervención de esta Comisión Paritaria es previa y obligatoria antes de acudir cualquiera de las partes a los órganos de la administración o de justicia competentes (Tribunal de Solución de Conflictos Laborales si lo hubiese, Juzgados de lo Social, Tribunales de Justicia ...).

Para su correcto funcionamiento, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra por escrito razonado, y detallando las cuestiones objeto de la convocatoria. Una vez convocada, la reunión se realizará en el plazo de 15 días. El lugar de celebración de las reuniones será el del lugar de las reuniones del convenio.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE EMPLEO

12.- Contratación.

Dada la dispersión geográfica donde se desarrolla la actividad de la empresa y los diferentes volúmenes de trabajo que se presentan en cada área o zona geográfica, es imprescindible el uso de todos aquellos recursos que permitan adaptarse a cada necesidad y en cada momento. Por ello, será competencia de la Dirección definir los medios a utilizar para la realización del trabajo con aplicación de Recursos Humanos Externos tales como Servicios Oficiales Autorizados, Autónomos, Outsourcing, Contratas, Contratos de Puesta a Disposición, etc., a través de contratación mercantil o civil y de Recursos Humanos Internos a través de contratación laboral.

a) Recursos Humanos Internos. Por lo que se refiere a los medios humanos internos, entendiéndose por éstos aquellos que quedan dentro del ámbito de dirección, organización y control de la empresa, la misma, para la cobertura de vacantes que la empresa no decida amortizar, determinará el modelo de contrato laboral a utilizar para el personal de nuevo ingreso en cualquier Grupo y Nivel Profesional, ya sea temporal o indefinido, a tiempo completo o parcial, conforme a las modalidades legales existentes en cada momento. No obstante y atendiendo a la legislación vigente se determinan las siguientes condiciones para las modalidades que en adelante se detallan:

a.1) Contratos Formativos: [artº. 11.A) del E.T. y artº. 2 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo]. Podrán ser objeto de este contrato los trabajadores de cualquier Grupo y Nivel profesional pudiendo hacer uso de las condiciones que en el artículo de referencia se detallan. Se procurará, cuando ello sea posible, que sea la forma más habitual de contratación para el personal denominado Acoge enmarcado en el Grupo Profesional 4.

a.2) Contrato de Obra y Servicio; (artº. 15.1 del E.T. y al artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998). Ambas partes acuerdan que se podrá utilizar el contrato de obra y servicio determinado en trabajos o funciones con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa, y que, limitados en el tiempo y de duración incierta, estén directa y colateralmente relacionados con esa actividad. A título numerativo

y no limitativo, se especifican algunas de las tareas encuadradas en este apartado:

- Campañas especiales de reparación o recuperación de aparatos debidas a disfunción de calidad de la producción de los mismos en serie o necesidad de modificar componentes de serie en mal estado.

- Campañas específicas o promocionales de Venta de Aparatos.

- Campañas específicas o promocionales de Servicios Comerciales asociados a actividades tales como atención promocional, ampliaciones de garantía o similares.

- Picos de alta actividad para consolidación en el mercado de nuevas gamas o líneas de producto.

- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas diferentes a las del Grupo BSH que puedan ser contratados por Interservice.

- Cualquiera de las actividades anteriores para marcas que puedan ser adquiridas por el Grupo BSH y que requieren de un lógico pero incierto proceso de adaptación.

- Cualquier operación especial identificada.

Si la duración del contrato fuera superior a un año, a la finalización de la obra o servicio, para proceder a su extinción, será preceptivo preavisar al trabajador con 15 días de anticipación. Si se incumpliera este plazo el trabajador será indemnizado con los salarios correspondientes al plazo incumplido.

a.3) Contratos Eventuales: tanto en lo que se refiere a la duración máxima como al período exigible de los contratos eventuales se estará a lo dispuesto al amparo de la legislación que desarrolle el estatuto de los Trabajadores y el Convenio Sectorial de aplicación en esta materia.

a.4) Contratos a Tiempo Parcial. La jornada de referencia para la celebración de estos contratos será la anual. Cuando éstos sean de carácter indefinido la empresa podrá establecer pacto de horas complementarias en el momento de la firma del contrato o con posterioridad cuyo porcentaje sobre las horas ordinarias pactadas será el que indiquen las normas de aplicación. La conversión a completo y viceversa se realizará de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción de los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso la concreta inclusión de todas estas modalidades de contratos laborales se entenderá como limitación al resto de modalidades que existan en la legislación laboral en vigor en cada momento,

pudiendo por lo tanto hacer uso de cualquiera de las que están vigentes.

b) Recursos Humanos Externos o Outsourcing. En casos de Contratos de Puesta a Disposición mediante empresas de trabajo temporal se estará a la legislación correspondiente. El resto queda fuera del ámbito de organización y control de la empresa, realizando por su propia cuenta y riesgo y de manera independiente los servicios que prestan y para los que fueron contratados. En casos tales como Servicios Oficiales Autorizados, Autónomos, Contratas, etc., se aplicarán las normas de Protección y Prevención de Riesgos Laborales que indica la legislación laboral, quedando el resto de condiciones sometidas a la pertinente jurisdicción civil o mercantil.

13.- Incorporación.

La incorporación de los trabajadores se realiza mediante el pertinente período de prueba. Dicho período variará según el Grupo Profesional:

Grupos 1 y 2: veinticuatro meses.
 Grupo 3: doce meses.
 Grupo 4: seis meses.
 Grupo 4 Acoge: tres meses.

14.- Ceses voluntarios.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso según el Grupo Profesional al que se pertenezca:

Grupos 1 y 2: tres meses.
 Grupo 3: mes y medio.
 Grupo 4: un mes.
 Grupo 4 Acoge: medio mes.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación finiquito del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso arriba acordado. La rescisión no provocará el devengo de ningún tipo de indemnización.

15.- Jubilación.

La empresa viene adoptando medidas que garantizan el empleo a través del sistema de jubilación parcial y contrato de relevo que se recoge en el párrafo siguiente y del denominado "Plan Acoge", que consiste en la contratación de aprendices para su paula-

tina formación e integración en la empresa, ya sea con contrato de relevo o incluso con contrato en prácticas si no hay trabajador que se jubila. El objetivo de este plan formativo, recogido y mencionado en los artículos 20 (apartado Grupo 4 Niveles Acoge), 12.a).1, 22.d) y 25.a).5 de este convenio, es el mantener una plantilla estable y específicamente preparada y formada internamente para atender a los clientes y usuarios de nuestros productos y servicios. En los dos años que normalmente dura el Plan Acoge de formación de nuevos trabajadores, se invierte como mínimo un 5% de la jornada en cómputo anual en formación teórica y otro 10% en formación práctica, contemplándose además otras medidas como desplazamientos retribuidos a diferentes centros de trabajo de la empresa para eventos formativos tanto prácticos como teóricos.

Por ello, se acuerda mantener el vigente Sistema de Jubilación Parcial y Contrato de Relevo (Real Decreto 1.131/2002, de 31 de octubre) siempre que por supuesto haya acuerdo entre trabajador y empresa y ambas partes cumplan los requisitos establecidos legalmente en cada momento.

Y sin perjuicio de lo anterior, y en relación al Sistema Especial de Jubilación Anticipada a los 64 años regulado en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, y las correspondientes contrataciones de trabajadores sustitutos, la empresa las facilitará siempre que los trabajadores que no se hubiesen acogido al sistema de jubilación parcial y cumplan los requisitos legales y mínimos de cotización, estén de acuerdo.

Finalmente, para todos los trabajadores/as de plantilla sin excepción que no se hubiesen acogido a ninguno de los sistemas anteriores de jubilación y mantenimiento de empleo, la jubilación será obligatoria a los 65 años, siempre y cuando el trabajador acredite y posea los requisitos legales para acceder a la misma y tenga cubierto el período mínimo de cotización, y sin derecho a indemnización alguna al causar baja en la Empresa por esta causa.

16. Excedencias.

Los trabajadores/as tendrán derecho a cuantas excedencias se regulen en cada momento en el Estatuto de los Trabajadores y bajo las condiciones que en el mismo se detallan. La empresa dará preferencias y cuantas facilidades le sea posible en excedencias por cuidado de hijos y familiares directos.

17.- Maternidad.

Los trabajadores/as tendrán derecho si lo solicitan a reducción de jornada por maternidad en los supuestos que en cada momento establezca el Estatuto de los Trabajadores y en las condiciones que en el mismo se detallan.

18.- Plan de igualdad.

En cumplimiento de la inminente Ley de Igualdad, Interservice, como parte integrante de la empresa BSH, se remite y acoge al Plan General de Igualdad de BSH que se apruebe en cada momento.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

19.- Dirección y control de la actividad laboral.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, quién la ejercerá a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control de la actividad laboral y de las indicaciones necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes o propias de la actividad de la empresa.

La iniciativa de adopción y revisión de los sistemas productivos, de rendimiento, de intervención o de organización de la actividad y el trabajo, así como de las normas para incentivar y modificar dichos sistemas, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones o departamentos determinados, a centros de trabajo o unidades homogéneas de trabajo que no rompan la unidad del conjunto productivo y de servicios, debiendo de realizarse consultando a la representación legal de los trabajadores.

De la misma manera, seguirá siendo competencia de la Dirección la selección, valoración, promoción y rotación de puestos del personal, así como el mantenimiento de la eficiencia, la organización del trabajo y la valoración de las tareas y puestos de trabajo.

20.- Clasificación profesional.

Ambas partes convienen mantener el sistema de clasificación profesional de Grupos Profesionales y Niveles Salariales pactado en el anterior Convenio, más apropiado y adecuado para superar los inconvenientes señalados en esa negociación y que se presta en mayor medida a lograr el cumplimiento de los objetivos expresados en el preámbulo de éste convenio.

Grupos Profesionales. Quedan estructurados en cuatro, recogiendo y sistematizando distintas actividades y funciones y conjugando de forma más ponderada el resultado de los siguientes factores:

- Conocimiento y Formación.
- Adaptación, Experiencia y Desarrollo.
- Iniciativa y Proactividad.

- Responsabilidad y Compromiso.
- Mando y Autonomía.
- Complejidad y Flexibilidad.

Niveles Salariales. Cada grupo funcional se estructura en Niveles retributivos. El número de Niveles dentro de cada grupo depende lógicamente del volumen de funciones y actividades, y por lo tanto de trabajadores, que engloba cada grupo, siguiendo para ello el esquema recogido en el anexo II.

Grupo Profesional 1

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores que tienen la responsabilidad directa en la gestión de una, varias o todas las áreas funcionales de la Empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos empresariales concretos. Desempeñan sus funciones con total grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de la actuación del conjunto de diferentes departamentos, áreas funcionales, geográficas o similares.

Formación: titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con experiencia dilatada en su sector profesional.

Sólo comprende un Nivel Salarial "A" y es personal Exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta clasificación profesional se englobarían aquí los puestos de Dirección.

También a título orientativo corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 1 y 2.

Grupo Profesional 2

Pertenecen a este grupo aquellos trabajadores/as que realizan tareas técnicas complejas con objetivos particulares y globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, actuando con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad. Son responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de la actuación efectuada por un conjunto de colaboradores en un mismo departamento o una misma área funcional, geográfica o similar.

Formación: titulación universitaria de grado superior o medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Comprende dos Niveles Salariales: “A” y “B” y es personal Exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta clasificación profesional, se englobarían aquí los puestos de Directores Regionales, Jefes de Servicio, Formadores e Inspectores Técnicos (FIT) y determinados Responsables de Área, Sección o Equipo en función de los mismos/os, que se clasifican en el Grupo 2, Nivel A o B según fije la empresa de manera individualizada.

También a título orientativo corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 1, 2 y 3.

Grupo Profesional 3

Pertencen a este grupo aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica, con autonomía dentro del proceso. Si ostentan responsabilidad de mando realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estado organizativo menor a lo anteriores.

Formación: titulación universitaria de grado Superior o Medio o Titulación Profesional del Grado más alto en cada momento o con experiencia dilatada en actividades o funciones similares a lo que el puesto requiere.

Comprende tres Niveles Salariales: “A” y “B” para personal Exento y “C” para personal no exento.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se engloban aquí los puestos de Responsables de Área, Sección o Equipo en función de los mismos/os, Técnicos Cualificados de Formación, de Producto, Técnicos Cualificados de Servicios de Atención y similares y que pasan a ser Grupo 3, Nivel A, B o C según tengan mando y sean Exentos o no.

También a título orientativo, corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 2, 3 y 4.

Grupo Profesional 4

Pertencen a este Grupo aquellos trabajadores/as que realizan funciones bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación, que requieren ejecución autónoma con complejidad media, y que aún normalmente guiados por procesos establecidos, exigen habitualmente cierta iniciativa y razonamiento por su parte, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas. No comportan mando y requieren principalmente del uso de herra-

mientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares.

Formación: B.U.P., E.S.O., Titulación Profesional o equivalente o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completadas ambas con formación y adaptación en el puesto de trabajo durante al menos tres años.

Comprende cuatro Niveles Salariales: “A”, “B”, “C” y “D”.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobaron aquí los hasta ese momento puestos de Oficiales Administrativos 1ª (A y B) y Técnicos de Organización 1ª y 2ª que pasaron a ser Grupo 4 Nivel “A”, los puestos de Oficiales Administrativos 2ª (A y B) y Almaceneros 1ª que pasaron a ser a Grupo 4 Nivel “B”, los puestos de Almacenero 2ª, Telefonista sin idiomas y Mozo Almacén que pasaron a ser Grupo 4 Nivel “C”, y los puestos Técnico Reparador que pasaron a ser Grupo 4 Nivel “D”.

También a título orientativo corresponden normalmente a los Grupos de Cotización 4, 5, 6 y 7, y Grupos 8, 9 y 10 si los hubiera.

Niveles 4 “Acoge”.

Pertencen a estos niveles los trabajadores/as de los Grupos 4 C y 4 D denominados ACOGES. Son aquellos que recién entrados en la empresa todavía están en período de acogida y adaptación, y que bajo dependencia de mando de profesionales de más alta cualificación y/o experiencia, van adquiriendo los conocimientos y experiencia adecuada para asumir y entender los procesos establecidos, adquirir destreza en el uso de herramientas de manipulación de bienes, herramientas técnicas de diseño, herramientas y sistemas informáticos, herramientas y medios de comunicación, herramientas y procesos de distribución y almacenaje, uso de vehículos industriales y similares. Durante ese período van paulatinamente compartiendo autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Formación: B.U.P., E.S.O., Titulación Profesional o equivalente o conocimiento equivalentes equiparados por la empresa.

Comprenden, dependiendo de su evolución, de tres niveles salariales progresivos: 4C-1, 4C-2, 4C-3 y 4D-1, 4D-2 y 4D-3.

Simplemente a título orientativo y para mejor entendimiento de esta nueva clasificación profesional, se englobarían aquí los actuales puestos de cualquier

área o función en fase de aprendizaje, como los puestos Acoges, así como Promotores/as, Demostradores/as y Auxiliares que pasarían a ser Grupo 4 Acoge excepto si han cumplido ya los períodos de adaptación por nivel.

También a título orientativo, pueden corresponder a los Grupos de Cotización 6, 7, 8 y 9 y Grupos 10 y 11 si los hubiera.

21.- Asignación y promoción profesional.

Asignación funcional. En virtud del artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, es función de la Dirección de la empresa asignar el Grupo Profesional que corresponde a cada función o actividad, atendiendo siempre a las funciones que se realizan y a los criterios ponderados que aquí se ha establecido. Así, los trabajadores/as se integrarán en los distintos grupos profesionales produciéndose la movilidad funcional en su caso en el ámbito de los mismos.

Excepto para el Personal denominado Exento, o situaciones excepcionales como movilidad geográfica y/o funcional de unidades dentro del Grupo BSH u otras que estime la Dirección, el personal que se incorpore a esta empresa lo hará en el Grupo 4 Nivel C ACOGE o Grupo 4 Nivel D ACOGE según las funciones para las que haya sido contratado.

Promoción Profesional. La Dirección de la empresa procurará cubrir las vacantes que surjan, y que haya decidido no amortizar, a través de la promoción interna de los trabajadores de plantilla, y ello atendiendo al desempeño del trabajador/a, a su desarrollo profesional y al grado de cumplimiento que muestra respecto al resto de factores ponderados que determinan la permanencia a un Grupo Profesional o a otro. No obstante, y como única limitación, existirá la siguiente promoción automática:

El personal clasificado en el Grupo 4 Nivel ACOGE:

- Ingresará en el nivel "3", en el que durante 6 meses irá conociendo y adaptándose a los principales procesos, sistemas, herramientas, medios, productos, etc. y se comenzará a valorar sus conocimientos y formación externos e internos que para el desempeño de sus funciones se le van proporcionando.

- Accederá entonces y de manera automática al nivel "2" en el que permanecerá 6 meses para ir poniendo más en práctica los conocimientos, formación y experiencia que va adquiriendo a la vez que se le continúa valorando su progresivo desempeño.

- Pasará desde ese momento al nivel "1" donde completará durante 12 meses su período ACOGE y culminando así el período de adquisición de autonomía, iniciativa y responsabilidad bajo supervisión.

Transcurrido el período conjunto de 24 meses, será clasificado como mínimo en el nivel "D" del Grupo 4 si realiza funciones técnicas de reparación y asistencia o en el nivel C del Grupo 4 si realiza otro tipo de funciones, y una vez alcanzado ese nivel no será posible la reasignación por parte de la Dirección a niveles ACOGE. A partir de ese momento podrá optar a niveles superiores si se van adquiriendo y desarrollando los factores mencionados de Conocimiento, Formación, Adaptación, Iniciativa, Proactividad, Responsabilidad, Compromiso, Mando, Autonomía, Flexibilidad y Complejidad.

22.- Rotación y polivalencia.

Será competencia de la Dirección la rotación funcional y/o geográfica del personal de cualquiera de los Grupos Profesionales del convenio. En ambos casos, lo pondrá en conocimiento de los Representantes de los Trabajadores sin que la opinión de éstos tenga carácter vinculante. No obstante, para el denominado personal exento de los Grupos 1, 2 y 3 (A, B), la Dirección podrá disponer o no normas diferentes a estas de manera individualizada. Para todo ello la dirección impulsará planes y actividades de formación y políticas multifuncionales que fomenten la polivalencia de los trabajadores.

a) **Formación.** Anualmente la empresa propondrá, comunicará y realizará un Plan de Formación que deberán avalar los Representantes de los Trabajadores siempre que se les requiera para la obtención de ayudas públicas y aquél cumpla con los requisitos. En las horas de formación impartidas o exigidas por la empresa, un porcentaje del 30% de las mismas serán por cuenta del trabajador en cuanto a las horas que excedan de la jornada laboral.

b) **Movilidad Funcional.** La movilidad funcional en la Empresa se regirá por las normas establecidas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores conforme a la Clasificación Profesional por Grupos pactada en este mismo Convenio.

c) **Desplazamientos geográficos temporales.** Se conviene que, conforme a lo establecido en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, la dispersión geográfica organizativa y los diferentes volúmenes de actividad por zona que caracterizan a Interservice se entienden aquí como causas válidas y aceptadas para poder desplazar a sus Trabajadores hasta el límite de un año a población distinta a la de su residencia habitual y para abonar exclusivamente, además de los salarios, los gastos de un viaje de ida y vuelta semanal y las dietas referentes al alojamiento que se establecen en este mismo Convenio. No obstante lo anterior, y siempre que las circunstancias así lo permitan, se favorecerá que dichos desplazamientos se realicen a otras Delegaciones de la misma Zona.

En estos casos y cuando se trate de trabajadores del Grupo 4 Nivel D, el trabajador tendrá garantizada durante las dos primeras semanas de traslado la prima media conseguida en el mes anterior en el lugar de origen en el caso de que no la alcanzase en el lugar de desplazamiento.

El Trabajador deberá ser informado de ese desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cuatro días laborables en desplazamientos con duración superior a quince días o a cinco laborables en el caso de que la duración del desplazamiento sea superior a tres meses. Podrán compensarse con cuantía económica el disfrute de los días establecidos en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, para desplazamientos superiores a tres meses.

d) Movilidad geográfica. Se conviene también conforme a lo previsto en el mencionado artículo 40.1 que la dispersión geográfica organizativa y los diferentes volúmenes de actividad por zona que caracterizan a esta empresa se entienden aquí como causas válidas y aceptadas para poder trasladar a sus trabajadores.

Las condiciones a que tendrá derecho el trabajador en supuestos de traslado geográfico que no se hayan establecido en este precepto serán las que determine el Estatuto de los Trabajadores.

Para los Técnicos Reparadores Acoge, los desplazamientos geográficos son una parte fundamental del período formativo Plan Acoge y por lo tanto deberán realizarlos en las fechas y en los lugares a los que sean destinados temporal o definitivamente.

CAPÍTULO IV

COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

23.- Definiciones y principios salariales.

Consideración del salario. Todos los conceptos salariales que figuran en el presente Convenio tienen la consideración de retribuciones brutas y sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por Seguridad Social, retenciones a cuenta sobre el impuesto de la Renta de las Personas Físicas y cualquier otra que pudiera corresponder por aplicación legal.

Distribución salarial. La retribución total de los trabajadores está constituida por un salario fijo y por un salario variable.

24.- Salario fijo.

Constituye el salario fijo la cantidad mínima garantizada en convenio para cada Grupo y Nivel Profesional recogido en el anexo II, y que se distribuye en:

a) Salario Base: salario fijo para cada Grupo y Nivel basado en la consideración del hecho de prestar servicios en la empresa BSH como trabajador por cuenta ajena. Se incluye en este concepto la cantidad del absorbido plus contratado y la penosidad.

b) Pagas Extras: corresponden a las dos pagas tradicionales de junio y Navidad. Se abonarán cada una de ellas con 30 días de salario base.

c) Complemento Personal. En este concepto se incluyen a título individual las condiciones personales que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio y que pueden provenir principalmente de la existencia de convenios aplicables a las ya desaparecidas empresas que finalmente han conformado el Grupo BSH Electrodomésticos España. Todas esas condiciones se recogen en su caso para cada trabajador en su documento Ad Personam del anexo I.

Dado que cada Complemento Personal ofrece diferentes cantidades y es de aplicación para los trabajadores de plantilla a la firma del VI Convenio y, según los casos, de otros trabajadores de convenio de BSH que pidiesen incorporarse a Interservice, el concepto no se recoge en el anexo II.

25.- Salario variable. Primas.

Constituye el salario variable las cantidades que los trabajadores pueden conseguir en base a las diferentes primas variables aplicables a cada Grupo y Nivel Profesional y en base a complementos. Las primas aplicables a cada Grupo y Nivel quedan recogidas en el anexo III y se detallan a continuación:

a) Primas

a.1) Primas para Funciones de Reparación y Asistencia-Grupo 4 Nivel D. Las primas de incentivos denominadas Primas de Facturación Fuera y Dentro de Garantía, Prima de Calidad-Calipso, Prima de Rentabilidad y Prima de Taller, se ajustarán a los sistemas pactados a continuación, tanto en las exigencias para alcanzar los mínimos que dan derecho a su percepción, como al importe pactado para cada una de ellas.

a.1.a) Prima Mensual de Facturación Fuera y Dentro de Garantía. La Facturación Real o Total es una cifra relacionada con las intervenciones realizadas por el técnico, siempre en cómputo mensual, y a la que se le aplican dos baremos de distinto porcentaje, uno sobre la facturación del Técnico relativa a las intervenciones realizadas Fuera de Garantía y otro sobre la facturación del Técnico relativa a las intervenciones realizadas en Garantía. La cantidad resultante una vez aplicados los porcentajes siguientes a cada una de las dos facturaciones constituye la Prima o Variable de Facturación que se abonará mensualmente.

Año	Porcentaje Fuera Garantía				Porcentaje en Garantía			
	7,5	2008	2009	2010	2007	2008	2009	2010
Las Palmas	7,5	10	10	10	3,50	3,50	3,50	3,50
Tenerife	7,5	10	10	10	3,50	3,50	3,50	3,50

a.1.b) Prima Mensual de Calidad QCalipso. Tiene su apoyo en el sistema de calidad que la empresa ha llamado QCALIPSO. Este sistema mide mensualmente la calidad de determinados factores que fija la empresa y miden el éxito de la misma, por lo que se miden esos factores por centro de trabajo y con un acumulado de consecución media de todo Interservice. La fórmula es la siguiente:

$$\frac{Q \text{ calipso Real de la Delegación}}{Q \text{ calipso objetivo del anual año}} \times \frac{Q \text{ calipso Real de la Delegación}}{Q \text{ calipso Real de Interservice}} \times 100$$

La variable se abonará mensualmente y consistirá en la aplicación del porcentaje resultante de la fórmula anterior, al 2,5% de la Facturación Real o Total y mensual del Técnico una vez descontada la facturación de los avisos realizados en segunda intervención (Tipo de Intervención 31); siendo esta Facturación Total la suma de las facturaciones de intervenciones tanto Fuera como Dentro de Garantía, pero corregida de la siguiente forma:

- La facturación real de Fuera de Garantía se multiplicará por 1,2.

- La facturación real de Garantía se multiplicará por 0,8.

a.1.c) Prima de Rentabilidad. Se calculará una vez que se haya aplicado el llamado "ajuste por días no trabajados", según la fórmula siguiente:

$$\bullet \text{ DÍAS NO TRABAJADOS/DÍAS TRABAJADOS} = \text{ÍNDICE}$$

$$\bullet \text{ FACTURACIÓN REAL TÉCNICO} \times \text{ÍNDICE} = \text{AJUSTE DE FACTURACIÓN}$$

$$\bullet \text{ FACTURACIÓN REAL} + \text{AJUSTE DE FACTURACIÓN} = \text{FACTURACIÓN CALCULADA}$$

Mensualmente, a la FACTURACIÓN REAL o TOTAL de cada Técnico se le aplicará un porcentaje que se obtiene de la comparación de su FACTURACIÓN CALCULADA, respecto a la FACTURACIÓN CALCULADA MEDIA de su centro de trabajo (se excluirán de la fórmula la mejor y la peor del centro siempre que haya un mínimo de 5 Técnicos). No obstante, la facturación real total del técnico así como la FACTURACIÓN CALCULADA MEDIA de su centro de trabajo será corregida de la siguiente manera:

- La facturación real de Fuera de Garantía se multiplicará por el 1,2.

- La facturación real de Garantía se multiplicará 0,8.

Dicho porcentaje o prima de rentabilidad para cada Técnico será el que corresponda según el siguiente baremo:

• Facturación calculada del Técnico < 90% media de Delegación* = 2%

• Facturación calculada del Técnico < 95% media de Delegación* = 2,5%

• Facturación calculada del Técnico < 100% media de Delegación* = 3%

• Facturación calculada del Técnico < 105% media de Delegación* = 3,5%

• Facturación calculada del Técnico < 110% media de Delegación* = 4%

• Facturación calculada del Técnico < 115% media de Delegación* = 4,5%

• Facturación calculada del Técnico < 120% media de Delegación* = 5%

• Facturación calculada del Técnico > 120% media de Delegación* = 6%

* Se tomará la media de los últimos tres meses.

Otras consideraciones.

Mínimo de Avisos terminados por día. Los días en que el Técnico no llegue a un mínimo de 3 avisos terminados no tendrá derecho al cobro de las primas de ese día.

Liquidación en finiquito de Primas de Reparación y Asistencia (Facturación, Calidad y Rentabilidad). Para la liquidación de finiquito no se tomarán las primas del mes de baja sino la media de los tres meses anteriores y en proporción a los días trabajados en el mes de baja.

a.2) Primas para Funciones Reparación y Asistencia del Grupo 4 Acoge. Se les abonarán en su caso las anteriores primas en la cuantía que corresponda al apli-

carle un porcentaje según Nivel y período Acoge y en función de lo que determina la empresa en el Plan formativo Acoge en cada momento.

a.3) Prima de Vacaciones. La prima de vacaciones, exclusivamente para los técnicos sometidos al sistema de primas recogidos en los apartados inmediatamente anteriores, será la media de todas las primas variables cobradas en los tres últimos meses. En situación de Permiso Retribuido y horas o días de Formación, la prima será también la media de los tres últimos meses.

a.4) Prima Función Almacén y Mostrador. Prima Accesorios: aquellos que realicen funciones propias de almacén y mostrador percibirán una prima del 6% del margen que venga establecido por el proveedor del producto Accesorio de que se trate y haya vendido. En caso de varios trabajadores realizando tales funciones, la prima a repartir entre los trabajadores del centro en ningún caso podrá exceder del 15% del margen. Prima Repuestos: percibirán un 6% de la cifra neta facturada y realizada, cada mes, como venta de repuestos en dicho mostrador.

a.5) Prima Resto Funciones de Niveles no Exentos. Se establece una variable por cada centro de trabajo, y de forma lineal, que se repartirá entre todos aquellos que no realicen normalmente funciones de reparación y asistencia, reparación o almacén, y no sean del denominado personal Exento o Acoge, que basada en el QCALIPSO será:

- Del 2% del salario medio de dicho personal si la consecución del sistema QCALIPSO es igual a la del objetivo anual.

- Si la consecución es distinta al objetivo, que se mide mensualmente, se multiplicará el factor 2 por el porcentaje de consecución, determinando así un porcentaje de pago de variable superior o inferior a dicha consecución.

El pago se realizará semestralmente, una vez conocidos los datos de consecución de dicho sistema, de manera que en cada semestre se perciba hasta un 1% en base a la fórmula descrita.

a.5) Primas Resto Funciones de Niveles Acoge. Se abonarán las primas recogidas en el punto a.4) anterior en la cuantía que corresponda al aplicarle al total el porcentaje según sea su Nivel Acoge en los meses de junio y diciembre.

a.6) Prima Colectiva de Compromiso y Participación. Para compensar y afianzar la sustitución de la desaparecida antigüedad, se podrán tener en cuenta factores, por cada centro de trabajo, como el descenso de siniestros de vehículos, descenso de accidentes laborales, cuidado de herramientas, aportación a programas de sugerencias o participación (TOP IDEA),

reducción de stock medio de repuestos, reducción de canjes, reducción de quejas internas BSH por elaboración de boletines u otras similares, pueden ser usadas en ponderación todas o algunas de ellas para primar a todos los trabajadores No exentos de cada centro de trabajo.

Por ello, y desde 2007 inclusive, se establece una prima colectiva por compromiso y participación por la que se abonarán 80 euros por año y trabajador distribuidos de la siguiente manera:

- 30 euros por igualar o reducir el número de accidentes laborales.

- 50 euros por igualar o aumentar el número de boletines resueltos en la primera visita.

Los índices serán los de cada Centro de Servicio y respecto de los conseguidos el año anterior por el propio Centro.

b) Complementos.

b.1) Gratificación Extraordinaria. La dirección podrá establecer y abonar por este concepto aquellas situaciones de rendimiento o actuación excepcional que considere.

b.2) Retén de Emergencia. Se percibirán 45 euros por cada día que un trabajador haya sido nominado para atender las posibles emergencias que surjan. El trabajador deberá estar plenamente localizable durante ese día para su cobro. Por cada aviso efectivamente facturado por el trabajador en retén de emergencia este último percibirá el 50% del valor del concepto emergencia que fije la empresa en cada momento.

c) Dietas. Si por necesidades del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en que habitualmente tenga su residencia y lugares en que efectúa su trabajo, la Empresa abonará, para el año 2008 y desde la fecha de la firma del convenio, los valores siguientes:

2008	Las Palmas	Tenerife
Desayuno	2,02	1,99
Comida	15,21	15,00
Cena	11,73	11,57
Alojamiento	33,66	33,19

Para el resto de años de vigencia dichos valores se incrementarán según el método y valores recogidos en el artículo siguiente.

26.- Incrementos salariales.

Los incrementos salariales aquí recogidos se realizarán sobre los conceptos que conforman la parte

fija del salario, que está constituido por el Salario Base fijado en las tablas salariales y el Complemento Personal, y para todos los trabajadores sujetos a las condiciones económicas del convenio. Para todos los años de vigencia del convenio el incremento se realizará en base a dos conceptos cumulativos: por una parte un incremento garantizado que variará a lo largo de los diferentes años de vigencia del convenio y que está basado en las expectativas de mejora de productividad general de Interservice; y por otro lado, en función del Índice de Productividad de Avisos de Reparación (IPA), para cuyo cálculo se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1º.- El Índice de Productividad de Avisos es la media anual de avisos de reparación a domicilio terminados por técnico y día trabajado en el centro de trabajo. Para la obtención de dicho índice se atenderá a las consideraciones descritas al final del presente artículo.

2º.- Índice mínimo: para cada año de vigencia del convenio, se determina una media anual mínima de avisos de reparación a domicilio terminados por técnico y día trabajado en el centro de trabajo.

3º.- Incremento salarial: determinado el índice mínimo, cada 0,01 media de avisos que supere ese mínimo al final del año natural y hasta una media de 7 avisos, supondrá un 0,01 de incremento en el salario fijo para el siguiente año. A cada 0,01 más de media conseguida a partir de 7, se le aplicará un coeficiente corrector que variará a lo largo de los diferentes años de vigencia del presente texto normativo. Las tablas se actualizarán una vez se tengan los datos, procurando que sea en el mes de enero.

4º.- Repesca: una vez incrementadas las tablas salariales en base a lo anterior, si al final del año en curso, el índice de media anual de avisos es superior al que sirvió para actualizar las tablas a principios de año, se procederá a realizar un pago de repesca por la diferencia, el cual se consolidará en las tablas.

Los porcentajes de incremento salarial, así como el índice mínimo de avisos de reparación realizados de media quedarían establecidos del siguiente modo:

Años 2007 y 2008:

- Incremento garantizado: 2% sobre la parte fija del salario.

- Incremento por Índice de Productividad de Avisos Terminados: se establece el umbral mínimo en una media de 6 avisos terminados. Por cada 0,01 avisos que pasen de 7, dicho incremento se verá multiplicado por un factor corrector del 1,10 para calcular el incremento.

Año 2009:

- Incremento garantizado: 1,75% sobre la parte fija del salario.

- Incremento por Índice de Productividad de Avisos Terminados: se establece el umbral mínimo en una media de 5,75 avisos terminados. Por cada 0,01 avisos que pasen de 7, dicho incremento se verá multiplicado por un factor corrector del 1,15 para calcular el incremento.

Año 2010:

- Incremento garantizado: 1,50% sobre la parte fija del salario.

- Incremento por Índice de Productividad de Avisos Terminados: se establece el umbral mínimo en una media de 5,50 avisos terminados. Por cada 0,01 avisos que pasen de 7, dicho incremento se verá multiplicado por un factor corrector del 1,20 para calcular el incremento.

Incremento para el año 2007 en relación al Índice de Productividad de Avisos Terminados. En base a lo anterior

CONCEPTOS	DATOS		INCREMENTO TOTAL REAL ENERO DE 2007 (TODO EL FIJO) Las Palmas; 3,03% Tenerife 3 %
INCREMENTO GARANTIZADO	2 %		
DATOS INDICE DE PRODUCTIVIDAD 2006	Las Palmas; 7,03 Tenerife: 7		
INCREMENTO POR INDICE DE PRODUCTIVIDAD	6,01 a 7 = 0,01 a 1 %	Las Palmas 1 % Tenerife: 1 %	
	A partir de 7 = x 1.10	Las Palmas : 0,03 x 1,10: 0,3 Tenerife: 0	
REVISIÓN SÓLO AL ALZA EN DICIEMBRE DE 2007	Si el Índice de productividad de 2007 supera el del año 2006.		

Esta fórmula se aplicará en los años sucesivos de vigencia del convenio.

A efectos del cómputo del IPA se atenderá a las siguientes consideraciones:

- En relación al número de días, se computarán únicamente aquellos días en que se genere IDT (informe diario de trabajo) con avisos terminados, no contabilizando las ausencias (vacaciones, permisos, festivos, formación, etc.).

- Respecto a los avisos terminados, sólo se considerarán para el cálculo del IPA, aquellos avisos terminados que hayan generado un IDT de Exterior.

- En cuanto a los técnicos, sólo se tendrán en consideración para el mencionado cómputo, los técnicos de plantilla. Excepcionalmente, se tendrán en cuenta los técnicos de plantilla en formación y de taller que realicen avisos de exterior, y sólo por el tiempo en el que los realicen.

- Avisos GAGGENAU: en el supuesto de que hubiese Técnico/s de plantilla exclusivo/s de la marca GAGGENAU, éstos se excluirán del cómputo del IPA.

Dada la novedad del sistema de incrementos salariales, y ante posibles casos de inflación excepcionalmente superior a la prevista, la Comisión Paritaria del Convenio hará un seguimiento especial de dicho sistema para una posible revisión en caso de disfunciones de la misma.

27.- LIQUIDACIÓN DE HABERES.

El pago de los salarios se realizará mediante transferencia bancaria el último día del mes al que correspondan. El abono de las pagas junio y Navidad se realizará el 30 de junio y 15 de diciembre respectivamente, o el día laborable inmediatamente anterior a los señalados.

CAPÍTULO V

TIEMPO DE TRABAJO

Conforme a lo manifestado en el Preámbulo del Convenio, es necesario que los Centros de Trabajo adapten su organización del tiempo de trabajo para cumplir con los objetivos definidos en el preámbulo del convenio.

28.- Jornada y horarios.

a) Jornada Anual. La jornada de trabajo se entenderá en cómputo anual. La jornada será de 1.760 horas anuales efectivas de trabajo para cada uno de los años de vigencia del convenio. Tal número de horas servirá de base para la realización del calendario laboral básico anual.

b) Calendario Laboral. Será competencia de la Dirección realizar el Calendario Laboral anual básico de Centro de Trabajo que deberá ser publicado y deberá atender a las necesidades básicas del servicio. Para su elaboración se consultará a la Representación de los Trabajadores. Así mismo será competencia de la Dirección establecer y cambiar los turnos de prestación de servicios de los trabajadores de cualquier sección del Centro de Trabajo.

c) Exceso de Calendario. Las horas que resulten cada año de la diferencia entre la jornada horaria anual efectiva pactada y los días que resulten laborales, se denominarán exceso de calendario. El disfrute de la mitad del exceso de calendario los fijará la empresa de manera individual o colectiva y la otra mitad los elegirá el trabajador en consulta con la empresa. Su disfrute se fijará con un preaviso de 3 días naturales.

d) Turnos y Horarios de Trabajo.

Turnos Habituales:

Turno de Centro de Trabajo:

Lunes a Viernes

		Entrada	Salida
Las Palmas	<i>Mañana</i>	8:00	13:00
	<i>Tarde</i>	15:30	18:30
	<i>Tarde de Marzo a Septiembre</i>	16:00	19:00
Tenerife	<i>Mañana</i>	8:00	13:00
	<i>Tarde</i>	15:30	18:30
	<i>Tarde de Marzo a Septiembre</i>	16:00	19:00

Turno de Reparación y Asistencia:

Lunes a Viernes.

	Entrada teórica	Salida teórica**
Las Palmas	8:00	18:30
Tenerife	8:00	18:30

* Con tres horas para comer. Por razones obvias del servicio en calle, la jornada diaria del personal técnico es irregular.

Turnos Especiales:

	Entrada	Salida
Sábados:		
Turno de Centro de Trabajo en Sábado:	9,00	14,00
Turno de Reparación y Asistencia en Sábado:	9,00*	14,00

* Si el viernes anterior al turno de sábado el Reparador asistente no pasa por el Centro de trabajo a recoger lo necesario par el sábado, deberá comenzar a las 8,00 horas.

La empresa, para atender actividad estacional del servicio al alza o a la baja, podrá establecer cinco turnos de sábado por persona al año con las siguientes condiciones:

- El turno de sábado se hará en el horario reducido arriba indicado respetándose por tanto las normas de descanso semanal del artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.

- El turno de sábado podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos. Si no afecta a todos los trabajadores del centro, se solicitarán en primer lugar voluntarios si los hubiere, y si no los hay se designarán procurando que sea de manera rotatoria.

- La compensación de ese sábado de mañana será de un día entero de disfrute antes o después de la realización del sábado. El disfrute será determinado por la empresa de manera individual o colectiva. Si es individual se tratará de hacerlo de mutuo acuerdo con el trabajador si las necesidades del servicio lo permiten. No obstante, si no ha habido posibilidad de compensación en tiempo, esas horas se consideran jornada ordinaria especial y por lo tanto cada sábado realizado se compensará con un 125% del salario fijo día más un fijo de 35 euros si se realizan un mínimo de 6 avisos el sábado.

- Se procurará preavisar con el mayor tiempo posible a los afectados, y siempre y como mínimo con tres días de antelación. En todos los casos se informará a los Representantes de los Trabajadores

Horarios especiales: también para atender necesidades al alza o a la baja del servicio, la empresa, tras informar a los Representantes de los Trabajadores, y siempre garantizando que se preste el servicio por el que se solicitan, podrá establecer jornadas con horario de inicio y fin diferente al habitual de lunes a viernes. El turno podrá afectar a todo o parte del centro de trabajo, a todas las funciones del centro o a parte de ellas y a todos los trabajadores del centro o a parte de ellos. En concreto, se establece ya la posibilidad de establecer semanas de trabajo en horario de 12,00 a 20,00 horas desde el mes de junio al mes de septiembre ambos inclusive.

e) Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de 22 días laborales de vacaciones. El derecho a su disfrute se extinguirá el 31 de diciembre del año de que se trate excepto que trabajador y empresa pacten expresamente un vencimiento posterior que nunca será más tarde del 31 de enero del mes siguiente. Se disfrutarán proporcionalmente al tiempo de alta en la empresa. Su disfrute se concretará de la manera siguiente:

- 11 días serán designados por la empresa durante los meses de enero a junio ambos inclusive.

- 11 días los elegirá el trabajador durante los meses de julio a diciembre, estableciéndose al efecto un régimen de turnos rotativos a razón de un trabajador por turno de vacación.

f) Excepciones. En lo referente a las medidas anteriores, los Representantes de los Trabajadores respetarán los acuerdos con alcance diferente a lo aquí establecido, respetando siempre la jornada anual pactada, que a título individual firme cualquier trabajador con la empresa y queden legalmente rubricados como cláusula o anexo en el pertinente contrato laboral.

A este respecto, se recuerda que a los trabajadores que son alta en la empresa después de la entrada en vigor del anterior convenio se les aplican ya las excepciones recogidas en sus contratos especialmente en materia de sábados y vacaciones.

g) Guardias de Emergencia.

Se establece un servicio de emergencias de fin de semana con objeto de atender las necesidades de los usuarios en fin de semana en horario de 9,00 a 18,00 horas el sábado y de 9,00 a 14,00 horas el domingo.

Este servicio de emergencia se entenderá prorrogado, por el mismo o diferente Técnico si el anterior no desea seguir, siempre que el fin de semana de prolongue por festivos o puentes. El técnico en retén de emergencia, que deberá estar siempre localizado por los medios que determine al empresa en cada momento, podrá establecer si el aviso que se produce es o no un aviso de emergencia y así realizará el aviso o concertará una cita con el usuario para hacer la reparación el lunes.

La forma de designación del servicio de emergencias en fin de semana, será responsabilidad de cada Jefe de Servicio quien dará, en cada momento, las instrucciones y las facilidades necesarias para que el servicio funcione de la forma más conveniente para los intereses de la empresa. En supuestos especiales mencionados como en Semana Santa, Navidades o similar, donde existan más de dos días festivos, el Jefe de Servicio designará los técnicos de guardia necesarios en orden a que dichos días de guardia no superen el tiempo establecido en el resto del año.

Su compensación queda recogida en el artículo 25 del convenio.

29.- Permisos y licencias.

El trabajador, siempre y cuando avise a la empresa con la antelación posible y con causa justificada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los supuestos contemplados en anexo IV del Convenio. Las primas en los supuestos anteriores se retribuirán a la media del mes anterior al disfrute del permiso, si éste fuera retribuido.

Los permisos no retribuidos que se concedan por la empresa se computarán, en cuanto a la ausencia y sus consecuencias, en días naturales. Será necesario un preaviso del trabajador de al menos 15 días salvo que se demuestren circunstancias excepcionales.

30.- Horas extraordinarias y jornada irregular.

Teniendo en cuenta el carácter restrictivo y excepcional de la realización de horas extraordinarias, ambas partes estiman la conveniencia de reducir al mínimo indispensable dichas horas.

Se clasifican en:

- HORAS EXTRAORDINARIAS DE FUERZA MAYOR.
- HORAS EXTRAORDINARIAS NORMALES.

Horas extras de fuerza mayor. Son aquellas que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros análogos cuya no realización produzca evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros, así como en caso de riesgo de pér-

dididad de materias primas, serán obligatorias y no computarán para el máximo de horas autorizadas.

Horas extras normales. Constituyen el resto de horas extraordinarias y serán siempre voluntarias.

Normas de uso. Se realizará siempre bajo consentimiento de la Dirección y se abonarán económicamente o se compensarán en tiempo, siempre a elección del trabajador. En caso de optar por la compensación en tiempo y para su posterior disfrute, el trabajador y su responsable inmediato deberán ponerse de acuerdo atendiendo siempre al nivel de absentismo y actividad del centro, debiendo no obstante comunicarlo posteriormente al Departamento de Personal.

En ningún caso los Trabajadores podrán realizar más horas extraordinarias que las que permite la legislación vigente, 80 al año.

Jornada Irregular. No tendrán consideración de extraordinarias en ningún caso las que se realicen como exceso de jornada pero posterior o anteriormente se compensen en tiempo. Dichas horas constituirán parte de la denominada "Jornada Irregular" y se disfrutarán conforme a lo previsto en este capítulo. Se entiende que las horas efectivas de trabajo lo son para el establecimiento del calendario del centro y para avisos de reparación, suponiendo ello que el tiempo destinado al desplazamiento y preparación de avisos quedan incluidos en el salario base y primas y por lo tanto no se consideran horas extraordinarias en ningún caso, precisamente por la irregularidad del servicio a domicilio. Si por razones de estacionalidad de los servicios se establecen jornadas irregulares, ampliando la jornada diaria o semanal y reduciéndola posteriormente para su compensación, o viceversa, se deberá respetar siempre la jornada en cómputo anual de manera que nunca supere el máximo pactado. Tal establecimiento se comunicará al Comité de Empresa/Delegados de Personal y simultáneamente al personal afectado.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

31.- Política de prevención de riesgos laborales y salud.

Los representantes firmantes de este Convenio Colectivo, desarrollarán las acciones y medidas tendientes a garantizar la Seguridad y la Salud en el trabajo. Serán de aplicación, cada una en el ámbito y con la fuerza de obligar que le es propia, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Convenios y Recomendaciones de la OIT, la Directiva Marco 89/391/CEE, además de las Directivas específicas de la CE y su normativa concordante que afecte a esta Empresa.

Todos/as los/as Trabajadores/as afectados por este Convenio son objeto y sujeto de la Seguridad y Salud en el trabajo, debiendo asumir, en la medida que a cada uno le compete, los derechos y obligaciones que la misma requiere, entendiéndose que ésta es esencialmente preventiva más que correctiva. La Seguridad y Salud de los/as Trabajadores/as se considera parte integrante del proceso productivo al mismo nivel que la actividad, la calidad y los costes, estableciéndose una planificación, coordinación y control.

Corresponde a la Dirección de cada centro de trabajo la responsabilidad de garantizar la Seguridad y la Salud de sus Trabajadores/as y de comprometer a toda la Empresa en la prevención de la Seguridad y la Salud, y con la cooperación y participación de los/as Trabajadores/as y de sus Representantes, la de formular una política preventiva, así como aplicarla por y para todos sus componentes.

32.- Delegados de prevención.

Los Delegados de prevención son los representantes de los Trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los Representantes de los Trabajadores, en el ámbito de la Empresa. El número de Delegados de Prevención se determinará de acuerdo al artº. 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y tendrán las competencias y facultades que le confieren los artículos 36 y 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

33.- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Dirección de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en el Centro de Trabajo. El Comité de Seguridad y Salud de cada centro de trabajo estará formado por el/los Delegado/s de Prevención del Centro, designado/s por y entre los Representantes de los/as Trabajadores/as y por el/los Representante/s de la Dirección de la Empresa.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud podrán participar con voz pero sin voto los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores/as de la Empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este Comité y Técnicos de Prevención ajenos a la Empresa, siem-

pre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

34.- Protección del medio ambiente.

La protección del medio ambiente es un objetivo fundamental de BSH, considerándose particularmente responsable de la protección y conservación de un medio ambiente digno. Las innovaciones y progreso técnico de los productos, servicios y procedimientos deben ser compatibles con el medio ambiente.

Los principios por los que se debe regir nuestra política medioambiental deben ser:

1º) Reducir el impacto medioambiental para impedir accidentes con daños en todo el ciclo productivo.

2º) Tomar las medidas oportunas para impedir accidentes con daños medioambientales o minimizar sus efectos.

3º) Asegurar la gestión adecuada para una política medioambiental eficaz.

4º) Cumplir las leyes y normas de protección del medio ambiente, incluso ir más allá de lo exigido.

5º) Fomentar en cada uno de los miembros de la Empresa el comportamiento respetuoso con el medio ambiente.

6º) Requerir de los proveedores que procedan de la misma forma en política medioambiental.

7º) Informar a los clientes del uso medioambiental adecuado de los productos.

CAPÍTULO VII

SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES

35.- Absentismo médico y salud.

Se entiende por absentismo médico todas las ausencias de trabajadores debidas a procesos de Incapacidad Transitoria por Enfermedad Común o Accidente no laboral, Enfermedad Profesional o Accidente Laboral y Permisos Médicos.

Las partes firmantes de este Convenio entienden que un elevado absentismo médico supone un grave perjuicio a la competitividad y a las posibilidades de presente y futuro.

Por ello la empresa trabajará más específicamente, a través de todos los Departamentos y Áreas implicadas, con el fin de que el índice de absentismo

médico se reduzca y se mantenga en los valores más bajos posibles, controlando tanto el absentismo que puede producirse por motivos estrictamente profesionales y que requiere los correspondientes estudios técnicos, ergonómicos, higiénicos y ambientales, como el posible fraude que se puede dar en este tema a través de la simulación de la enfermedad o la prolongación de los procesos más allá de lo que se estima oficialmente según el diagnóstico correspondiente, y sea cual sea el motivo oculto del fraude. Este trabajo se compartirá también con los Delegados de Prevención en el seno del Comité de Seguridad y Salud, y a fin de que el índice se mantenga en valores razonables, se expondrá en el tablón de anuncios correspondiente toda la información que al respecto se considere y, siempre y en cualquier caso, los índices de absentismo del Centro de Trabajo.

Por último, la Empresa procurará implantar un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y de Vigilancia de la Salud donde se recojan, plasmen e implementen todas las iniciativas al respecto.

36.- Prestaciones por IT.

Enfermedad común o accidente no laboral. Durante los dos primeros días de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la prestación IT se complementará hasta un 75% del salario medio de los tres meses anteriores obtenido de la siguiente manera: para los trabajadores del Grupo 4 Niveles D, el 75% del salario medio de los tres meses anteriores obtenido por los conceptos de salario base, complemento personal en su caso y primas de facturación fuera y dentro de garantía, rentabilidad y calidad (en su caso, prima de vacaciones). Para los trabajadores del resto de Niveles del Grupo 4 y del resto de Grupos, el 75% del salario medio de los tres meses anteriores obtenido por los conceptos de salario base, complemento personal en su caso, y prima QCalipso [artº. 25.a).4]. Dicho porcentaje se verá incrementado hasta el 95% desde el tercer día de baja hasta el decimosexto. A partir del decimoséptimo día se mantiene el porcentaje del 95% existiendo además la posibilidad de percibir un 5% más de complemento si se da la circunstancia de no haber tenido ningún proceso de baja por Enfermedad o Accidente, en ambos casos comunes o laborales, en los tres años inmediatamente anteriores a contar desde el día de inicio del proceso IT.

Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional. En los casos de incapacidad transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el 100% del salario medio de los últimos tres meses de cada grupo y nivel consi-

derado según el apartado anterior, desde el primer día de la baja y por un período máximo de 12 meses, prorrogable por otros 6 meses.

No obstante, se abonará sólo hasta el 90% antes mencionado en todos aquellos casos de Accidente o Enfermedad Profesional en los que tras el preceptivo análisis del parte Oficial de Investigación de Accidentes realizado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, se demuestre que el trabajador accidentado no cumplía las normas de prevención de riesgos laborales de la empresa, y que en concreto son:

- No uso de los Equipos de Protección Individual que resulten obligatorios para un puesto de trabajo, actividad o tarea determinada (Guantes, Manguitos, Calzado de Seguridad, Protectores auditivos, Gafas de Seguridad, Mascarillas, etc.).

- No seguimiento de la Instrucción/Orden de Seguridad de la Operación, Puesto o Actividad en la que el/la trabajador/a se haya accidentado o le haya provocado la enfermedad profesional.

- No seguimiento de las Instrucciones Generales de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad.

Retirada del Complemento:

a) El enfermo tiene la obligación de permitir la visita o inspección en su domicilio de personal médico, así como atender los requerimientos semanales que pueda realizar el Servicio Médico de Empresa, o en quien la misma delegue, para el seguimiento de la enfermedad o accidente. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

b) El productor queda obligado a remitir a la Empresa, con independencia de la baja reglamentaria, aviso telefónico o por escrito al Departamento de Personal dentro de la jornada de trabajo en la que por enfermedad o accidente ha faltado, salvo en caso de fuerza mayor justificada. El no cumplir esta norma será también causa de pérdida de esos beneficios.

Posibilidades de Repesca del Complemento:

a) El trabajador que haya dejado de percibir el complemento del 5% por períodos de IT a partir del decimoséptimo día, podrá recuperarlo a año vencido si

su absentismo médico individual anual no supera el 4,00% de las horas efectivas de trabajo.

b) Si el proceso de IT de un trabajador concluye con una resolución firme de Incapacidad Permanente Total o Absoluta o con su defunción, se abonará el salario variable dejado de percibir durante esa situación de Incapacidad Transitoria.

c) En ningún caso se repescará el salario variable que hubiese sido retirado por los motivos expuestos en los apartados anteriores.

37.- Seguro colectivo.

Se mantiene el seguro de vida o por incapacidad permanente absoluta que tiene concertado la empresa con entidad de seguro, de acuerdo con las garantías siguientes:

1. Por muerte natural o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), el capital asegurado será de 10.856,60 euros.

2. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme), derivada de accidente no laboral, el capital asegurado será de 24.667,86 euros.

3. Por muerte o incapacidad permanente absoluta (con resolución administrativa o judicial firme) derivada de accidente de trabajo, el capital asegurado será de 41.387,70 euros.

4. Por muerte derivada de accidente de circulación, el capital asegurado será de 63.301,21 euros.

38.- Ropa de trabajo.

Para la previsión de ropa de trabajo a los trabajadores que habitualmente disponen de la misma, se concertará el suministro con una entidad de compra, siendo su uso, obligatorio.

En el supuesto de que la prenda sufriera deterioro irreparable, como consecuencia del trabajo, la empresa vendrá obligada a su reposición en el plazo máximo de 15 días, estando facultada la empresa para exigir la entrega de las mencionadas prendas.

No tienen consideración de ropa de trabajo los Equipos de Protección Individual (EPI's), los cuales deberán ser proporcionados al trabajador siempre que así lo requiera la evaluación de riesgos laborales.

39.- Venta de aparatos.

Se estará a la norma general y común editada por el Grupo BSH en cada momento para todas las empresas del Grupo en España.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

40.- Régimen de sanciones.

Es facultad de la empresa la imposición de sanciones. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, en leve, grave o muy grave.

1. Clasificación de Faltas.

a) Faltas Leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes. A efectos de puntualidad se entiende que el inicio y fin de la jornada debe ser en el puesto de trabajo y en condiciones de realizar el mismo.

2. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de realizar el mismo.

3. El abandono de servicio sin causa justificada, aun por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuera causa de accidente para sus compañeros de trabajo podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. No usar el uniforme y las herramientas proporcionadas por la empresa siempre que éstas se ajusten a la calidad necesaria.

6. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

7. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

b) Faltas Graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.

2. Faltar al trabajo de uno a tres días durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tenga que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las normas de Seguridad Social. La falsedad de estos datos, se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro, firmando o fichando por él, o aceptar que otro lo haga por uno mismo.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo. Especialmente, será falta grave no atender al público o usuarios con la corrección o diligencia debidas.

8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implica-se riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

9. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad con carácter obligatorio.

10. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la empresa.

11. La reincidencia en falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

c) Faltas Muy Graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad, abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, ante sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. La condena por delito de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para la empresa desconfianza hacia su autor.

5. La simulación de enfermedad o accidente o de su gravedad o duración. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole o por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez habitual y el estado derivado del consumo de drogas si repercute negativamente en el trabajo. La embriaguez ocasional, si como consecuencia de la misma, se produjeran graves daños a las personas o a las instalaciones.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a extraños a la misma datos de obligada reserva.

9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa o sean incompatibles con la actividad de la misma.

10. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto o consideración a sus jefes o a sus familiares así como a clientes, sus compañeros de trabajo y subordinados.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.

12. Abandonar el trabajo en puestos de especial responsabilidad, sin previo aviso.

13. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo. Especialmente, será falta muy grave la reclamación formal, registrada en el pertinente libro oficial de reclamaciones, que se presente por clientes sobre la actuación de un trabajador. Tres reclamaciones presentadas en un mismo año sobre un mismo trabajador supondrán despido.

14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa en el período de un trimestre, haya sido sancionada y sea firme la sanción impuesta.

2. Régimen de sanciones.

La sanción por faltas graves y muy graves requerirá la apertura de expediente disciplinario contradictorio, dándose traslado del pliego de cargos al trabajador, al Comité de Empresa o Delegado de Personal en su caso, si existieran en el centro de trabajo, para que en el plazo máximo de 5 días formule las pertinentes alegaciones en su descargo o defensa, terminándose el expediente en el plazo de 15 días hábiles a partir del término del plazo para alegaciones.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de su imposición. Las sanciones serán:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 7 a 60 días.
- Despido.

3. Prescripción.

Faltas Leves: 10 días.

Faltas Graves: 20 días.

Faltas Muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX

DERECHOS SINDICALES

41.- Derechos sindicales.

Las partes firmantes del presente convenio se someten en cuanto a los llamados derechos sindicales a las prescripciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto y disposiciones concordantes y/o complementarias.

42.- Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical en nómina siempre que así sea solicitado por el sindicato correspondiente y con la previa conformidad escrita del trabajador afiliado al mismo.

ANEXO I

Documento Ad Personam.

De una parte D. Joaquín Lasheras San Martín, con D.N.I. nº 25.448.764, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "BSH Electrodomésticos España, S.A." (BSH), con domicilio social en C/ Itaroa, Nº 1, Huarte, Pamplona (Navarra), representación que tiene acreditada en su calidad de Jefe de Personal, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente Documento.

Y de otra D. _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio _____, interviene en su propio nombre e interés, como sujeto de derecho y obligaciones.

Ambas partes se reconocen plena y recíproca capacidad legal para suscribir el presente Documento y en aplicación de lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de la Empresa BSH para sus Centros de Trabajo en Las Palmas y Tenerife en su artículo GARANTÍAS PERSONALES (RECONOCIMIENTO AD PERSONAM), donde se establece *"Se respetan en sus propios términos, en concepto de derecho adquirido las condiciones que detentan a título personal los trabajadores afectados por este Convenio que excedan de las establecidas con carácter general en el mismo"*,

Acuerdan:

D. _____ clasificado en el Grupo Profesional _____ Nivel _____ percibirá como Complemento Personal, y por consiguiente a título personal, la cantidad de _____ Euros anuales. Esa cantidad se abonará en 14 mensualidades de manera prorrateada y proviene de lo siguiente:

- Cantidad de _____ Euros derivadas del exceso en la asignación a su nuevo Grupo y nivel Profesional a raíz de la entrada en vigor del convenio 2003-2006.
- Cantidad de _____ Euros en concepto de antigüedad adquirida hasta la fecha incluyendo la que se abonaba en las pagas extras.
- Cantidad de 10 Euros en compensación por la extinción del devengo de antigüedad.
- Cantidad de _____ Euros por los diferentes pluses que viniese percibiendo.

Y en prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: Joaquín Lasheras San Martín.

Jefe de Personal

Fdo.:

El Trabajador

TABLA SALARIAL 2.007 LAS PALMAS

GRUPO	NIVEL	Salario Base	Paga Extra	S. Bruto Anual	H. Extras
1	A			EXENTO	
2	A			EXENTO	
	B			EXENTO	
3	A			EXENTO	
	B			EXENTO	
	C	1.359,60	1.359,60	19.034,45	18,93
4	A	1.183,87	1.183,87	16.574,20	16,48
	B	1.096,00	1.096,00	15.343,94	15,26
	C	982,80	982,80	13.759,21	13,68
	C. ACOGE - 1	884,52	884,52	12.383,29	12,31
	C. ACOGE - 2	786,24	786,24	11.007,37	10,94
	C. ACOGE - 3	638,82	638,82	8.943,48	8,89
	D	898,92	898,92	12.584,83	12,51
	D. ACOGE - 1	719,13	719,13	10.067,86	10,01
	D. ACOGE - 2	584,30	584,30	8.180,14	8,13
	D. ACOGE - 3	584,30	584,30	8.180,14	8,13
	E	707,58	707,58	9.906,15	9,85

TABLA SALARIAL 2.007 TENERIFE

GRUPO	NIVEL	Salario Base	Paga Extra	S. Bruto Anual	H. Extras
1	A			EXENTO	
2	A			EXENTO	
	B			EXENTO	
3	A			EXENTO	
	B			EXENTO	
	C	1.352,07	1.352,07	18.928,99	18,82
4	A	1.177,32	1.177,32	16.482,52	16,39
	B	1.089,94	1.089,94	15.259,14	15,17
	C	977,38	977,38	13.683,28	13,61
	C. ACOGE - 1	879,64	879,64	12.314,95	12,24
	C. ACOGE - 2	781,90	781,90	10.946,63	10,88
	C. ACOGE - 3	635,30	635,30	8.894,13	8,84
	D	893,96	893,96	12.515,48	12,44
	D. ACOGE - 1	715,17	715,17	10.012,39	9,96
	D. ACOGE - 2	581,08	581,08	8.135,06	8,09
	D. ACOGE - 3	581,08	581,08	8.135,06	8,09
	E	703,70	703,70	9.851,80	9,80

TABLA SALARIAL 2.008 LAS PALMAS

GRUPO	NIVEL	Salario Base	Paga Extra	S. Bruto Anual	H. Extras
1	A			EXENTO	
2	A			EXENTO	
	B			EXENTO	
3	A			EXENTO	
	B			EXENTO	
	C	1.422,56	1.422,56	19.915,89	19,80
4	A	1.240,54	1.240,54	17.367,56	17,27
	B	1.149,52	1.149,52	16.093,25	16,00
	C	1.032,27	1.032,27	14.451,79	14,37
	C. ACOGE - 1	929,04	929,04	13.006,61	12,93
	C. ACOGE - 2	825,82	825,82	11.561,43	11,50
	C. ACOGE - 3	670,98	670,98	9.393,66	9,34
	D	945,38	945,38	13.235,37	13,16
	D. ACOGE - 1	756,31	756,31	10.588,29	10,53
	D. ACOGE - 2	614,50	614,50	8.602,99	8,55
	D. ACOGE - 3	614,50	614,50	8.602,99	8,55
	E	747,20	747,20	10.460,79	10,40

TABLA SALARIAL 2.008 TENERIFE

GRUPO	NIVEL	Salario Base	Paga Extra	S. Bruto Anual	H. Extras
1	A			EXENTO	
2	A			EXENTO	
	B			EXENTO	
3	A			EXENTO	
	B			EXENTO	
	C	1.403,13	1.403,13	19.643,86	19,53
4	A	1.223,63	1.223,63	17.130,84	17,03
	B	1.133,87	1.133,87	15.874,19	15,78
	C	1.018,25	1.018,25	14.255,47	14,17
	C. ACOGE - 1	916,42	916,42	12.829,92	12,76
	C. ACOGE - 2	814,60	814,60	11.404,37	11,34
	C. ACOGE - 3	661,86	661,86	9.266,05	9,21
	D	932,56	932,56	13.055,90	12,98
	D. ACOGE - 1	746,05	746,05	10.444,72	10,39
	D. ACOGE - 2	606,17	606,17	8.486,34	8,44
	D. ACOGE - 3	606,17	606,17	8.486,34	8,44
	E	737,13	737,13	10.319,77	10,26

ANEXO IV

PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS.

PERMISO RETRIBUIDO	Nº DIAS DE PERMISO	JUSTIFICANTE PARA ABONO
Fallecimiento de Padres, Cónyuges o hijos	5 laborables	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de Padres Políticos, hermanos y abuelos	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Fallecimiento de Hermanos Políticos, hijos políticos, nietos, abuelos políticos, sobrinos carnales, tíos carnales y primos carnales.	2 laborables	Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción
Enfermedad Grave de Padres, Cónyuges o hijos.	3 laborables 5 naturales con desplazamiento	Certificado Médico que acredite gravedad y nº de días.
Enfermedad Grave de Padres Políticos, hijos políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos.	2 laborables 4 naturales con desplazamiento	Certificado Médico que acredite gravedad y nº de días.
Alumbramiento Esposa	Se atenderá a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente. 14 laborables	Libro de familia o Partida de Nacimiento
Matrimonio trabajadores	1 día natural (el de la fecha de la boda).	Libro de familia o Certificado Matrimonio. Certificado Matrimonio.
Matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres, primos carnales y sobrinos carnales.		
Asistencia a consulta médica para médico de cabecera o prescrita para especialista	Tiempo necesario de consulta con un máximo de 24 horas al año, incluyendo especialistas (los odontólogos se considerarán especialistas).	Justificante del Médico
Salida de trabajador enfermo en jornada laboral	Resto horas jornada	Documento de ingreso, de asistencia en urgencias o parte de baja.
Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos en urgencia.	Resto de horas jornada / 1 día natural.	Documento de ingreso o de asistencia en urgencias.
Operaciones quirúrgicas de Padres, Padres políticos, Cónyuges, hijos, hermanos o hermanos políticos.	1 día natural. 2 días naturales si requieren anestesia general (los días de intervención).	Certificado hospital.
Gravedad manifiesta en postoperatorio.	1 día natural (el día del postoperatorio)	Certificado hospital acreditando gravedad. Certificado empadronamiento.
Cambio de domicilio habitual	1 día laborable	Documento oficial.
Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal	Tiempo indispensable 1 hora día o reducción ½ hora de jornada hasta los 9 meses del hijo/a	
Lactancia	Máximo de 80 horas año. 2 horas antes y 1 después del examen.	Justificante del Centro o Profesor.
Exámenes de estudios del Ministerio de Educación		
Acompañar a consulta médica a hijos menores de 12 años y mayores dependientes a cargo del trabajador, cuando esté debidamente acreditado. Acompañar a cónyuges a médico especialista cuando sea necesario o esté médicamente recomendado.	Tiempo necesario de consulta con un máximo de 8 horas al año.	Justificante del Médico.

Normativa general:

- 1.- Para justificar los parentescos de familiares afines, deberá constar claramente el parentesco con el trabajador.
- 2.- Las jornadas laborales se computarán como días de permiso cuando al iniciarse el permiso supere el 50 % de la jornada de trabajo. El resto de las horas de jornada se considerarán absorbidas y en su defecto retribuidas.
- 3.- Los días a computar cuando sean laborables serán todos excepto domingos, festivos y puentes oficiales.

1569 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 28 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos para el reciclaje de tierras, a ubicar en el paraje conocido como Pedro Afonso, en el término municipal de Guía de Isora (Tenerife).- Referencia PP-03/012.*

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y en el artº. 9.1 "Trámite de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas", del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública durante el plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de una planta de trituración y clasificación de áridos para el reciclaje de tierras, a ubicar en el paraje conocido como Pedro Afonso, en el término municipal de Guía de Isora, en la isla de Tenerife, presentado en esta Dirección General de Industria por la entidad Construcciones Mendoza Martín, S.L.

Asimismo, podrá ser examinado dicho Estudio y Proyecto en las Dependencias de la Dirección General de Industria (Servicio de Minas) situada en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el citado período de información pública.

En virtud de los Reales Decretos 2.578/1982 y 2.091/1984, de Presidencia de Gobierno, de 24 de julio y 26 de septiembre, respectivamente, sobre traspaso, ampliación y adaptación de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, a la Comunidad Autónoma de Canarias, y del Decreto Territorial 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, el Órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Dirección General de Industria, que otorgará, en su caso, la autorización de ejecución del Proyecto de referencia PP-03/012, conforme a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2008.- El Director General de Industria, Carlos González Mata

1570 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a*

autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Reformado de proyecto línea de alta tensión a 66 kV subterránea, doble circuito S.E. Punta Grande-S.E. Mácher, ubicada en Arrecife de Lanzarote, San Bartolomé de Lanzarote y Tías, términos municipales de Arrecife, San Bartolomé de Lanzarote y Tías (Lanzarote).- Expte. nº AT98RB134.

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT98RB134, denominado: Reformado de proyecto línea de alta tensión a 66 kV subterránea, doble circuito S.E. Punta Grande-S.E. Mácher.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unelco Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woermann, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, doble circuito a 66 kV de tensión de servicio, con origen en S.E. Punta Grande y su final en S.E. Mácher, con longitud total de 21.585 metros y sección de 1 x 800 mm² Al, afectando a los términos municipales de Arrecife, San Bartolomé de Lanzarote y Tías.

El presupuesto de la instalación citada es de 7.714.717,62 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales de esta Consejería sitas en las oficinas del Cabildo Insular de Lanzarote, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

1571 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 12 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Rehabilitación de Estaciones Transformadoras en la Edam Bocabarranco, ubicada en Camino Bocabarranco, s/n, Playa del Agujero, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/004.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 08/004, denominado: Rehabilitación de Estaciones Transformadoras en la Edam Bocabarranco.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, con domicilio en Avenida Juan XXIII, 2, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la reforma de dos Centros de Transformación tipo interior obra civil, situados en la Edam de Bocabarranco, Camino Bocabarranco, s/n, Playa del Agujero, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2.500 + 2.000 kVA y una relación de transformación de 20/6,3 kV, así como un aislamiento de 24 kV, afectando al término municipal de Gáldar.

El presupuesto de la instalación citada es de 28.776,02 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

1572 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 19 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa del proyecto denominado Línea de media tensión subterránea y Centro de Transformación de 630 kVA.- Expte. nº SE-2008-009.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Título II del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, se somete a información pública la siguiente instalación:

PROYECTO: "Línea subterránea de media tensión de 20 kV y tensión de aislamiento de 12/20 kV con una longitud de 3 15 m, y sección de 3x (1 x 240) mm² de Al, entre los Centros de Transformación Casa Honda (C4002649) y Veredilla (C403458) perteneciente a L.M.T. Caletillas-Subestación de Geneto".

"Centro de Transformación de obra civil con transformador de 630 kVA y 20.000/400 V de relación de tensión."

TITULAR: Juan Manuel González Marrero, S.L.

EXPEDIENTE Nº: SE-2008/009.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 27.561,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

1573 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 7 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Reforma y ampliación de potencia a 400 kVA del CT C-102.760 Empaquetado Botoneras, ubicada en Caserío Gando, Ojos de Garza, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 07/143.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/143, denominado: Reforma y ampliación de potencia a 400 kVA del CT C-102.760 Empaquetado Botoneras.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Juliano Bonny Gómez, S.L., con domicilio en calle La Naval, 138, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la ampliación de potencia de un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en Caserío Gando, Ojos de Garza, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aisla-

miento de 24 kV, ubicado en Caserío Gando, Ojos de Garza, s/n, afectando al término municipal de Telde.

El presupuesto de la instalación citada es de 19.950,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

1574 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución de 13 de agosto de 2007, por la que se declara justificada totalmente la subvención destinada a la ayuda de asistencia técnica, concedida a la entidad Carlos Flores Benítez.- Expte. nº 03-35/01315.*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 07-35/3141, de fecha 13 de agosto de 2007, por la que se declara justificada totalmente la subvención destinada a la ayuda de asistencia técnica, concedida a la entidad Carlos Flores Benítez, expediente 03-35/01315, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE), por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a Carlos Flores Benítez.

Visto el expediente 03-35/01315, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-35/2044, de

fecha 4 de octubre de 2004, se concedió a Carlos Flores Benítez, provisto del N.I.F./C.I.F. 52853489H, una subvención por importe de cuatro mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (4.169,53 euros) destinada a ayuda para asistencia técnica, de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril).

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado tercero del resuelto de la citada resolución en los mismos términos de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del Empleo Autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2007, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 19 de julio de 2007, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe de fiscalización previa limitada favorable a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril) en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subven-

ciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece que "... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ..." del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001, regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a Carlos Flores Benítez, C.I.F./N.I.F. 52853489H, mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-35/2044, de fecha 4 de octubre de 2004, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artº. 17 del Decreto 150/2001.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, p.a., la Subdirectora de Empleo [artº. 8 punto 3.c) del Decreto 118/2004, de 29 de julio; B.O.C. nº 163, de 24.8.04], María Teresa Covisa Rubia.

Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2007 por la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Armando Perera Martel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1575 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana Isabel Nuez Rosario.- Expte. nº 04-35/00639.*

Habiendo sido intentada la notificación del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención de renta de subsistencia concedida a la entidad Ana Isabel Nuez Rosario, expediente 04-35/00639, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fecha 18 de marzo de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana Isabel Nuez Rosario.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-35/2463, de fecha 10 de noviembre de 2004, se concedió a la entidad Ana Isabel Nuez Rosario, con N.I.F. 43290095R, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), para renta de subsistencia, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección A), Programa III: Promoción del empleo autónomo (apartados primero a séptimo) de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y

de "Integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo", establecidas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Segundo.- Tanto el apartado sexto de la Orden de 22 de marzo de 1994, como la propia Resolución de concesión en su parte resolutive tercera, establecen que el beneficiario de la subvención debe cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención por un plazo de, al menos, tres años.

b) Al objeto de acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida presentar cada dieciocho meses y durante los tres años siguientes a su constitución como trabajador autónomo: certificación expedida por el órgano competente de que se encuentra en alta y al corriente con la Seguridad Social.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2006, notificado el día 22 de junio de 2006, se requiere al interesado para que aporte documentación justificativa de la subvención concedida, no constando en el expediente respuesta al mismo.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 22 de marzo de 1994, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre in-

fracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro total de la subvención concedida, y ello por infracción de las obligaciones impuestas en el apartado sexto de la Orden de 22 de marzo de 1994, así como en la propia Resolución de concesión, con base en los siguientes motivos de incumplimiento:

a) No haber acreditado cada dieciocho meses y durante los tres años siguientes a su constitución como autónomo, que continúa en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro total de la subvención concedida a la entidad Ana Isabel Nuez Rosario, provista del N.I.F. 43290095R, mediante Resolución nº 04-35/2463, de fecha 10 de noviembre de 2004, por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros).

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado de que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo

42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

[Para obtener información sobre el estado del expediente podrá dirigirse a las oficinas del Servicio Canario de Empleo situadas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, o bien llamar al teléfono (928) 455930].- La Directora, Soledad Monzón Cabrera. Propone: la Subdirectora de Empleo (p.a. de 30.11.04), la Jefa de Sección de Fomento de Empleo Público, Araceli Vega Padrón.

Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Coordinación Técnica, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1576 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 2 de enero de 2007, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas.- Expte. nº 05-35/00809.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 07-35/0407, de 2 de enero de 2007, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas, expediente 05-35/0407, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 7 de febrero de 2007 y 8 de febrero de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/0407, de 2 de enero de 2007 de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/0407, de 2 de febrero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Directora, por la que se conceden subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E, se concedió a la entidad Benito Viera Armas, con C.I.F./N.I.F 43762801B, una subvención por importe de nueve mil seiscientos dieciséis euros con veinte céntimos (9.616,20 euros), por la contratación indefinida de dos trabajadores desempleados en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Revisada la documentación justificativa obrante en el expediente queda acreditado que el beneficiario ha cumplido parcialmente con su obligación de justificar la subvención concedida, por el

interesado comunicó que daba de baja a las trabajadoras que ocupaban los puestos de trabajo subvencionados y no pensaba sustituirlas por otras hasta el

cumplimiento de los tres años preceptivos. De esta forma, la situación de los dos puestos de trabajo subvencionados es la siguiente:

Trabajadora	Fecha de alta	Fecha de baja	Días trabajados	Días justificados
Inicial 1ª: Yoana Hernández Rodríguez	10/05/2005	31/06/2006	387	387
Inicial 2ª: Lidia Esther Pérez Hernández	01/06/2005	24/11/2005	177	292
Sustituta 1ª: Carmen Mª Ramírez Tavío	21/12/2005	23/02/2006	65	
Sustituta 2ª: Elsa Pino Peña Santana	20/03/2006	08/05/2006	50	

Cuarto.- Con fecha 5 de julio de 2006, el interesado realiza dos ingresos bancarios a nombre del Servicio Canario de Empleo por importe de seis mil cuatrocientos dieciocho euros con once céntimos (6.418,11 euros) y ciento cuarenta y nueve euros con

cuarenta y seis céntimos (149,46 euros) respectivamente, correspondiendo el primer importe al principal no justificado y el segundo importe a los intereses generados desde la fecha de pago hasta la fecha de la devolución, de acuerdo con la tabla siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
6.418,11	17/01/2006	05/07/2006	170	5%	149,46	6.567,57

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de justificación parcial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con los Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, por lo que procede declarar justificada parcialmente la subvención de referencia

por importe de tres mil ciento noventa y ocho euros con nueve céntimos (3.198,09 euros), no procediendo exigir el reintegro de la parte no justificada por cuanto el interesado reintegró voluntariamente el importe adeudado más los intereses correspondientes, tal y como queda acreditado con los documentos contables M.I. incorporados al expediente.

Vistos los fundamentos de derecho y demás normativa de general y pertinente aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida a la entidad Benito Viera Armas, mediante Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Directora, por la que se conceden subvenciones con cargo al programa para el impulso de proyectos y empresas calificados como I+E, por importe de tres mil ciento noventa y ocho euros con nueve céntimos (3.198,09 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Servicio Canario de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado y la Audiencia

de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Segundo.- Archivar el expediente sin más trámite, toda vez que por parte del interesado ya se ha procedido al reintegro voluntario de la parte no justificada en los términos señalados en la presente Resolución.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su ca-

so, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Armando Perera Martel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1577 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención financiera, concedida a Dña. Alicia Esther García Ramírez, dentro del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-35/01131.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento de fecha 24 de mayo de 2007, por la que se le requiere documentación justificativa de la subvención financiera, dentro del programa de promoción del empleo autónomo, sin que haya sido recibida por la misma, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 23 de agosto de 2007, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal:

Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención financiera concedida a la entidad García Ramírez, Alicia Esther, con C.I.F./N.I.F. 43282404S, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa

que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

- Facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativos a la inversión en capital fijo por el importe total de préstamo subvencionado.

- Vida laboral del interesado.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (autónomos).

- Certificados de estar en alta y al corriente en el Censo de obligados tributarios.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2007.- El Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad I, Domingo Espino Angulo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1578 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), mediante Resolución de 16 de noviembre de 2001, para la realización durante los años 2001-2003 de acciones de inserción laboral para colectivos en exclusión social o con riesgo de padecerla a través del proyecto denominado "El Topo".*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante la inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) de la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado por el Servicio Canario de Empleo el expediente nº 01-38/1936, correspondiente a la subvención concedida a la entidad Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) por importe de doscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (236.147,68 euros), desglosada en las siguientes cantidades: en la anualidad 2001: 19.783,32 euros, en la anualidad 2002: 108.182,18 euros y en la anualidad 2003: 108.182,18 euros, concedida mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación del Presidente, nº 01-35/3047, de fecha 16 de noviembre de 2001, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 01-35/3.047, de fecha 16 de noviembre de 2001, se le concedió a Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) una subvención, abonada de forma anticipada, doscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (236.147,68 euros), desglosada en las siguientes cantidades: en la anualidad 2001: 19.783,32 euros, en la anualidad 2002: 108.182,18 euros y en la anualidad 2003: 108.182,18 euros, para la ejecución de 1 proyecto para la inserción laboral de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, denominado El Topo.

La anualidad 2001 se justificó mediante Resolución nº 02-38/4988, de 3 de septiembre de 2002, por importe de 12.163,81 euros, habiendo reintegrado la entidad el importe no justificado que asciende a la cantidad de 7.621,49 euros.

La anualidad 2002 se justificó mediante Resolución nº 03-38/4062, de 15 de septiembre de 2003, por importe de 101.713,45 euros, habiendo reintegrado la entidad el importe no justificado que asciende a la cantidad de 6.468,73 euros.

El presente procedimiento de reintegro hace referencia a la justificación de la anualidad 2003.

Segundo.- Una vez presentada por la entidad en las dependencias del Servicio Canario de Empleo con fecha 15 de marzo de 2004, con número de registro de entrada 177.331, la documentación justificativa relativa a la anualidad 2003, del gasto de los citados cursos se comprueba que la entidad no aporta la totalidad de los documentos descritos en la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito, necesarios para llevar a cabo la comprobación de que la entidad ha cumplido con las condiciones impuestas en la convocatoria.

Tercero.- Con fecha 14 de junio de 2004, con número de registro de salida 272.989, se remite a la entidad requerimiento a la justificación realizada referida al proyecto denominado El Topo. Ese requerimiento fue notificado a la entidad con fecha 2 de julio de 2004 y en el mismo se le concedía un plazo de diez días hábiles para aportar ante el Servicio Canario de Empleo la documentación requerida, así como aquella que subsane las deficiencias expuestas, y se advertía a la entidad de que en caso de no aportarse transcurrido el plazo, se procedería al inicio de un expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- Con fecha 12 de julio de 2004, con número de Registro de entrada 523.673, tiene entrada en las dependencias del Servicio Canario de Empleo la documentación correspondiente a la justificación del citado proyecto. La entidad alega en dicho escrito que debido a las dificultades que en ese momento atraviesa la asociación ACAFAM y al no disponer de los recursos humanos necesarios se ven imposibilitados a atender en su totalidad el requerimiento exigido.

Quinto.- Tras la revisión de la documentación aportada por la entidad y persistiendo deficiencias en la justificación aportada, se cursó nuevo requerimiento con fecha 2 de junio de 2005, nº RSG: 269.808.

Sexto.- En el acuse de recibo recibido en nuestras dependencias, consta que con fecha 6 de junio de 2005 se hizo la primera notificación siendo devuelta al remitente por domicilio desconocido, cursando nueva notificación siendo devuelta nuevamente por ser la dirección incorrecta con fecha 28 de julio de 2005.

Son de aplicación a los mencionados antecedentes de hecho los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Director del Servicio Canario de Empleo, dictar el presente Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, según se desprende del artículo 9.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril,

del Servicio Canario de Empleo, y del artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se refiere a los supuestos en los que procederá el reintegro de las subvenciones.

Tercero.- Vistas las mencionadas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas que resulten de aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife ACAFAM, mediante Resolución nº 01-35/3047, de 16 de noviembre de 2001, para la realización del proyecto "El Topo", correspondiente a la anualidad 2003, por el siguiente importe:

IMPORTE A REINTEGRAR: Anualidad 2003: 108.182,18 euros.

PROYECTO: El Topo.

por los motivos expuestos en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife ACAFAM un plazo de quince (15) días computados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio que considere oportuno, según establece el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 12 meses desde la fecha del Acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la resolución que ponga fin a este procedimiento establezca el reintegro parcial de la subvención concedida, dicho importe se verá incrementado con el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de las subvención en los términos que establece el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

1579 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 14 de abril de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), mediante Resolución de 16 de noviembre de 2001, para la realización durante los años 2001-2003 de acciones de inserción laboral para colectivos en exclusión social o con riesgo de padecerla a través del proyecto denominado "Ulises III".*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante la inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), de la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado por el Servicio Canario de Empleo el expediente nº 01-38/1936, correspondiente a la subvención concedida a la entidad Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), por importe de trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (379.388,89 euros), desglosada en las siguientes cantidades: en la anualidad 2001: 30.801,87 euros, en la anualidad 2002: 174.293,51 euros y en la anualidad 2003: 174.293,51 euros, concedida mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 01-35/3047, de fecha 16 de noviembre de 2001, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 01-35/3.047, de fecha 16 de noviembre de 2001, se le concedió a Asociación Pro Casas de Familias de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), una subvención, abonada de forma anticipada, por importe de trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (379.388,89 euros), desglosada en las siguientes cantidades: en la anualidad 2001: 30.801,87 euros, en la anualidad 2002: 174.293,51 euros y en la anualidad 2003: 174.293,51 euros, para la ejecución del proyecto para la inserción laboral de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, consistentes en el desarrollo de los siguientes cursos:

Denominación	Importe
	Total: 379.388,89 euros
Curso Ayudante de Cocina	
Curso Confección Textil	Anualidad 2001: 30.801,87 euros
Curso Técnico en Limpieza	Anualidad 2002: 174.293,51 euros
	Anualidad 2003: 174.293,51 euros

La anualidad 2001 se justificó mediante Resolución nº 02-38/4991, de 3 de septiembre de 2002, por importe de 19.368,76 euros, habiendo reintegrado la entidad el importe no justificado que asciende a la cantidad de 11.433,41 euros.

La anualidad 2002 se justificó mediante Resolución nº 03-38/4063, de 15 de septiembre de 2003, por importe de 170.886,64 euros, habiendo reintegrado la entidad el importe no justificado que asciende a la cantidad de 3.406,87 euros.

El presente procedimiento de reintegro hace referencia a la justificación de la anualidad 2003.

Segundo.- Una vez presentada por la entidad en las dependencias del Servicio Canario de Empleo con fecha 15 de marzo de 2004, con número de registro de entrada 177.343, la documentación justificativa relativa a la anualidad 2003, del gasto de los citados cursos se comprueba que la entidad no aporta la totalidad de los documentos descritos en la cláusula octava del convenio de colaboración suscrito, necesarios para llevar a cabo la comprobación de que la entidad ha cumplido con las condiciones impuestas en la convocatoria.

Tercero.- Con fecha 14 de junio de 2004, con número de registro de salida 272.983, se remite a la entidad requerimiento a la justificación realizada referida al proyecto denominado Ulises III. Ese requerimiento fue notificado a la entidad con fecha 2 de julio de 2004.

Cuarto.- Con fecha 26 de julio de 2004, dado que la entidad no ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido, se procede al inicio del expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- En el acuerdo cuarto de dicha resolución se indica que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, será de doce meses, conforme establece el artículo 42.2, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Mediante Resolución nº 07-38/1663, de 18 de junio de 2007, al haber transcurrido el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, se declaró la caducidad del acuerdo de inicio citado en el antecedente de hecho segundo.

Séptimo.- La Resolución de caducidad se intentó notificar por correo por dos veces a la entidad, siendo devuelto los acuses de recibo con fechas 21 de junio de 2007 y 6 de julio de 2007. Posteriormente permaneció expuesta en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna desde el 27 de julio de 2007 al 28 de agosto de 2008, y el lunes 6 de agosto de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- Persisten las causas por las que se inicio el expediente de reintegro por lo que procede incoar un nuevo Acuerdo de inicio de reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Son de aplicación a los mencionados antecedentes de hecho los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Director del Servicio Canario de Empleo, dictar el presente Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, según se desprende del artículo 9.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, y del artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen

general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se refiere a los supuestos en los que procederá el reintegro de las subvenciones.

Tercero.- Vistas las mencionadas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las demás normas que resulten de aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife, ACAFAM, mediante Resolución nº 01-35/3047, de 16 de noviembre de 2001, para la realización del proyecto "Ulises III", correspondiente a la anualidad 2003, por el siguiente importe:

IMPORTE A REINTEGRAR: anualidad 2003: 174.293,51 euros.

PROYECTO: Ulises III.

por los motivos expuestos en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife, ACAFAM un plazo de quince (15) días computados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio que considere oportuno, según establece el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 12 meses desde la fecha del Acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la resolución que ponga fin a este procedimiento establezca el reintegro parcial de la subvención concedida, dicho importe se verá incrementado con el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de la subvención en

los términos que establece el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

1580 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regu-

lador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo coitejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 1183, nº 407.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Pedro Molina Gallego.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Sacacorcho.

DIRECCIÓN: Avenida Generalísimo (Edificio Las Arenitas, L1, 38530-Candelaria.

Nº EXPEDIENTE: 35/08.

N.I.F.: 36461361J.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Carolina Murcia Trujillo.

Examinada la siguiente acta 12836, de fecha 18 de septiembre de 2007, se le imputan los siguientes

HECHOS: primero: se ha producido un cambio de titularidad, sin haberlo comunicado como es preceptivo a la Administración turística competente, por tanto el establecimiento carece de Libro de Inspección a nombre de la empresa titular del restaurante de referencia.

Segundo: carece el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias, a nombre del actual titular.

Tercero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 18 de septiembre de 2007.

Hecho segundo: 18 de septiembre de 2007.

Hecho tercero: 18 de septiembre de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artº. 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 42 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las ho-

jas de reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho tercero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la ordenación turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 450,00 euros.

Hecho segundo: 225,00 euros.

Hecho tercero: 225,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto

190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Isabel Fernández-Trujillo Junquera e Instructora suplente a Dña. Purificación Oliva Ruiz y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

1581 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga.

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 22 de noviembre de 2007 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 238/07, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Siroco Canario, S.L.
ESTABLECIMIENTO: Restaurante Siroco.
DIRECCIÓN: Juan Afonso Batista, Avenida Marítima, 10, Los Cristianos, 38640-Arona.
Nº EXPEDIENTE: 238/07.
C.I.F.: B38805354.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por el Ministerio del Interior/P.Motorizada-Arona y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 13238, de fecha 28 de junio de 2007, formulándose los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, lo que

se desprende del contenido del acta de inspección nº 13238, de 28 de junio de 2007.

FECHA DE INFRACCIÓN: 28 de junio de 2007.

ALEGACIONES: El/la expedientado/a en escrito de fecha 3 de diciembre de 2007, recibido en esta Consejería con fecha 3 de diciembre de 2007 y número de registro 1494707, en síntesis alega lo siguiente: no presenta alegaciones, sólo presenta documentos:

Copia de escritura de la constitución de la sociedad, copia escritura compra-venta, copia certificado técnico de edificación y seguridad, copia proyecto heladería-cafetería, copia registro servicio canario de salud y contrato contra incendios.

FUNDAMENTACIÓN: examinadas las razones esgrimidas por el/la expedientado/a y los documentos aportados se expone lo siguiente:

Se considera la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, ya que, no ha formulado escrito de alegaciones, limitándose a aportar en fecha 3 de diciembre de 2007 los siguientes documentos: Acta notarial de la constitución de la sociedad, certificado expedido por el Ayuntamiento de Arona, proyecto de heladería-cafetería, autorización de la Dirección General de Salud Pública para el ejercicio de la actividad de establecimiento elaborador de comidas, así como copia del Registro Mercantil de la sociedad. Examinada esta documentación, se desprende que dicha entidad Siroco Canario, S.L. cuenta con la autorización de Salud Pública para elaboración de comidas preparadas y que la misma es de fecha posterior a la del acta de Inspección que dio origen al presente expediente sancionador, lo que viene a corroborar que en la fecha del Acta (nº 13.238, de 28.6.07), el establecimiento de referencia se encontraba funcionando en régimen de explotación turística como restaurante sin tener la preceptiva autorización.

En este sentido cabe señalar que todas las reglamentaciones, estatales o autonómicas, que han regulado los establecimientos turísticos en general han condicionado el inicio de la explotación turística de aquellos a la previa obtención de la preceptiva autorización administrativa de apertura. Por lo que este caso se refiere, la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, reguladora de los restaurantes, viene a disponer en su artículo 6, que con anterioridad a la apertura del establecimiento, su titular dará cuenta de su propósito a la Administración turística competente, al objeto de que se conceda la oportuna autorización de tal modo que quien explota el restaurante de referencia, incurre en responsabilidad administrativa por mantener en funcionamiento el restaurante careciendo de la preceptiva autorización, que debió de solicitar y obtener con anterioridad al inicio de la explotación turística del establecimiento reseñado, responsabilidad que se le exige en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, al constatarse y comprobarse la comisión de la infracción administrativa tipificada en el artº. 75.1 de la citada Ley.

No obstante, a la hora de considerarse la cuantía de la sanción de la multa inicialmente propuesta, debe tenerse en cuenta la carencia de antecedentes, no existiendo constancia de que se hayan instruido otros expedientes sancionadores por el mismo hecho infractor.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, lo que se desprende del contenido del acta de inspección nº 13238, de 28 de junio de 2007.

FECHA DE INFRACCIÓN: 28 de junio de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Siroco Canario, S.L., con C.I.F. B38805354, titular del establecimiento denominado Restaurante Siroco, la sanción de dos mil doscientos (2.200,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda,

con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.- La Instructora, Isabel Fernández-Trujillo Junquera.

1582 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de abril de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 204/07 instruido a Viajes Solaire, S.A., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Agencia de Viajes Solaire, S.A.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 12 de noviembre de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 11755, de fecha 6 de noviembre de 2006, acta nº 13374, de fecha 19 de octubre de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Enrique González Asensio y seguido contra la empresa expedientada Viajes Solaire, S.A., titular del establecimiento Solaire, S.A.

2º) El 12 de noviembre de 2007 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 204/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 20 de diciembre de 2007, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía tres mil setecientos cincuenta (3.750,00) euros.

3º) El expediente en escrito de 8 de febrero de 2008 recibido en esta Consejería 11 de febrero de 2008 y número de registro 176630, en síntesis alega lo siguiente a la Propuesta de Resolución:

Si bien se constata en el tique-factura emitido a nombre del reclamante la posibilidad de la cancelación de la excursión en caso de no llegar a un cupo mínimo de excursionista, este extremo le fue comunicado en el momento de hacer la reserva de forma verbal, y tal como suele ser habitual en este tipo de excursiones, normalmente sujetas a un cupo mínimo y máximo. Por tal motivo, no se puede entender vulnerado el artículo 15 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes, y que figura como única norma sustantiva infringida, según se desprende de las notificaciones efectuadas.

En cualquier caso, no parece correcta la calificación jurídica de la infracción como grave, toda vez que según el artículo 76.15 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias establece que "constituyen infracciones graves a la normativa turística: ... El incumplimiento de las normas sobre reservas y cancelaciones de plazas y la falta de prestación de un servicio convenido, cuando suponga un perjuicio manifiesto para el cliente: "Añade el artículo 77 de la misma Ley que se consideren infracciones turísticas leves ... Cualquier otra infracción que, estando tipificada como grave, no mereciera esta consideración por razón de su falta de intencionalidad, naturaleza, ocasión o circunstancias". En el caso que nos ocupa, además de cumplir con las exigencias de comunicación aludidas, se pone de manifiesto la falta de intencionalidad de causar un perjuicio ya que se notifica al afectado de forma inmediata la cancelación de la excursión, no derivándose más perjuicio que la no realización de la

excursión deseada, no siendo este perjuicio valorable económicamente.

Solicito que se tenga por presentado y admitido este escrito, y atendido en plazo y forma la puesta de manifiesto del expediente indicado.

Que anule la propuesta de sanción por no estar ajustada a derecho.

HECHOS PROBADOS: se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el siguiente hecho:

No prestar al cliente D. Enrique González Asensio el servicio contratado, consistente en una excursión a Lanzarote, ocasionándole los consiguientes perjuicios, según se desprende de las actas de inspección números 11755/06 y 13374/07.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS: primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido de las actas de inspección nº 11755, de fecha 6 de noviembre de 2006 y nº 13374, de fecha 19 de octubre de 2007, sin que las alegaciones esgrimidas sirvan para desvirtuar el hecho infractor imputado consistente en “no prestar al cliente D. Enrique González Asensio el servicio contratado, consistente en una excursión a Lanzarote, ocasionándoles los consiguientes perjuicios”, por las razones siguientes:

Primeramente reseñar que el hecho infractor que se imputa es por una infracción del artículo 14.3 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes, cuyo contenido dispone “Las agencias de viajes vienen obligadas a facilitar a sus clientes la totalidad de los servicios contratados en las condiciones y con las características estipuladas, salvo supuestos de exclusión de la

responsabilidad contractual previstas en las leyes”, con lo anteriormente expuesto se hace necesario precisar la comisión de un error formal al haberse señalado tanto en la iniciación del presente expediente sancionador como en la Propuesta de Resolución una infracción del artículo 15.3 en lugar del 14.3 del ya citado Decreto 135/2000, pero tal defecto de forma se considera una irregularidad no invalidante de los anteriores actos administrativos, al no causar indefensión a la empresa interesada, ya que en el curso del presente procedimiento administrativo se le ha concedido un determinado plazo para aportar cuantas alegaciones estimase conveniente o proponer apertura de prueba ante el Instructor del procedimiento sancionador, ni tampoco ha existido una carencia de los requisitos formales indispensables para que los actos administrativos alcanzaran su fin, es decir, no ha conllevado una desviación de las potestades administrativas de las que dispone la Administración para sancionar, pues se ha determinado desde la Resolución de inicio la tipificación del hecho infractor constatado, conforme al contenido del artículo 76.15 del mencionado texto legal, artículo que regula las infracciones con calificación de graves, en síntesis se ha tratado de un simple error aritmético que no provoca la anulabilidad de los anteriores actos administrativos, al desprenderse de los mismos de forma clara y precisa tanto el hecho infractor que se imputa, su calificación jurídica y la correspondiente tipificación conforme a la regulación que hace la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

Con relación a la calificación jurídica de la infracción, es necesario precisar la consideración de la misma como grave, independientemente de la falta de intencionalidad en su comisión, pues de la lectura del artículo 77.7 de la Ley de Turismo, que es mencionado por la expedientada en su escrito de descargo, se interpreta la no aplicación del mismo para considerar la infracción de leve en base a la naturaleza de la infracción cometida, que tipifica el artículo 76.15 de la ya mencionada Ley de Turismo y en base a los hechos constatados en las actas de inspección nº 11755, de fecha 6 de noviembre de 2006 y nº 13374, de fecha 19 de octubre de 2007 y documentación incorporada al presente expediente sancionador, de la que se desprende que la mayorista Agencia de Viajes Tamaragua Tours no tuvo constancia de la reserva ni de la cancelación de la excursión contratada por parte de la minorista Viajes Solaire, S.A.

Por lo que respecta a la posibilidad de cancelación de reserva por cupo mínimo de excursionistas que es alegada por la empresa expedientada al mantener que la comunicación fue realizada de forma verbal, no desvirtúa el hecho infractor imputado pues las condiciones deben de recogerse en las cláusulas del contrato, independientemente de la subsiguiente valoración de que fuesen abusivas o no, y analizado el tique-factura expedido por Viajes Solaire, S.L. solamente contiene: que la penalización para el cliente de abono del 50% del coste del viaje si se desistiera 48 horas o menos antes de la iniciación del mismo, y que la empresa organizadora no se responsabiliza de posibles modificaciones por motivos climatológicos,

por lo que cualquier omisión de una condición que debería estar plasmada por escrito no conllevaría que la Administración interpretara la existencia de una comunicación verbal entre la empresa y el usuario turístico con el fin de justificar el eximir de la responsabilidad administrativa generada por la comisión de una infracción que está regulada en el artículo 14.3 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes.

Por todo lo anteriormente expuesto y al no concurrir circunstancias que modifiquen la responsabilidad administrativa por la comisión del hecho infractor imputado, esta Viceconsejería mantiene la sanción propuesta en la cuantía de 3.750 euros, habiéndose tenido en cuenta para su imposición los criterios que establece el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como es la naturaleza de la infracción cometida y los perjuicios ocasionados al usuario turístico por el incumplimiento de la obligación contraída.

Sexta: el hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica:

Normas: artículo 15.3 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

Tipificación: artículo 76.15 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

RESUELVO:

Imponer a Viajes Solaire, S.A., con C.I.F. B38069555, titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Solaire, S.A., sanción de multa por cuantía total de 3.750,00 euros.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2008.- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

1583 ANUNCIO de 4 de abril de 2008, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 4 de abril de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

Mediante Resolución sancionadora notificada en legal forma, se impuso a los denunciados que se relacionarán, además de la correspondiente sanción pecuniaria, la de precinto del vehículo del que son titulares, cuyos datos se hacen constar más adelante.

Habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a la plena ejecución de la Resolución sancionadora consistente en el precinto del vehículo por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo.

Requerir a los sancionados, para que, en un plazo no superior a ocho días, comunique a este Cabildo, Servicio de Transportes: 1. El lugar en que se encuentra en esos momentos el vehículo a precintarse, indicando la fecha de su regreso en caso de no hallarse en la isla. 2. El lugar en el que le interese que se practique el precintado y quede depositado el vehículo, advirtiéndole que tanto si no hace designación expresa, como si propone un lugar inadecuado, el vehículo precintado se situará, siempre a su costa, en las dependencias que el Cabildo designe.

Apercibirle que de no contestar o de demorar dicho regreso por tiempo superior a diez días desde la notificación de la presente se dispondrá la localización y precintado del vehículo por funcionarios de esta Corporación en el lugar en que se encuentre, considerándose ello, además, infracción muy grave, de conformidad con lo prevenido en el artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 197.6 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

Designar a D. Antonio Manchado Peñate, funcionario de este Cabildo, como responsable de la ejecución material del referido precinto, el cual una vez realizado deberá dar cuenta a este Cabildo, así como a la Oficina Insular de Tráfico, al objeto de que procedan a la retirada provisional del permiso de circulación del vehículo.

Para la ejecución del presente acto se podrá recabar la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales, sirviendo la presente como solicitud en caso necesario.

Comunicar el precinto del vehículo al Registro General de Transportistas y de Empresas Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente Resolución, al tratarse de un acto de trámite de ejecución no cabe recurso alguno.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30297/O/2007; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Corona Bus, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35355551; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-1221-CD; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 09501/2007 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T-44752-G, de fecha 1 de agosto de 2007 (17,05,00) en la vía LZ-2, km 19,900, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular desde Playa Blanca (Yaiza) hasta Arrecife y Tegui, transportando 35 viajeros en régimen de servicio público regular especial al ser todos trabajadores de hostelería con reiteración diaria de horario e itinerario, sin tener la autorización específica para realizar dicho transporte -caducada en enero 2007- recogidos en Hotel Gran Castillo-Meliá Volcán; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 104.1.4 y 67 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.1.4, artículos 68 y 89 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.1.4 y artº. 106 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Artº. 2 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril (B.O.E. de 2.5); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos un (4.601) euros (765.542 pesetas) y precinto del vehículo GC-1221-CD durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículos 143.1.i) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.i) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990,

de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 4 de abril de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

Cabildo Insular de Tenerife

1584 *ANUNCIO de 9 de abril de 2008, relativo a la aprobación de las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de Obras de Infraestructura Rural de Carácter Colectivo y de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008.*

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2008, aprobó las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de Obras de Infraestructura Rural de Carácter Colectivo, así como la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, destinando a tal fin un crédito por importe de cuatrocientos mil (400.000,00) euros. Además se establece una cuantía adicional de doscientos mil (200.000,00) euros, cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito en el vigente presupuesto.

Dichas bases tienen por objeto (base 1ª) establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones con destino a la Ejecución de Inversiones de Infraestructura Rural de Carácter Colectivo, o fases de las mismas que puedan ser operativas de forma independiente.

De conformidad con el párrafo anterior se establecen como inversiones subvencionables:

1.- Conducciones de distribución de agua exclusivamente para riego de carácter agrícola, no incluyéndose como subvencionable las acometidas individuales más allá de las válvulas de corte de la red colectiva, salvo que dicha red tenga un diseño de gestión mediante telecontrol. Igualmente, queda excluida de los conceptos subvencionables, la construcción de nuevos estanques de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife. No obstante, en el caso de redes a presión se podrán subvencionar sistemas y estructuras de regulación hasta una capacidad máxima de 300 m³/ha.

2.- Construcción de edificios agroindustriales, destinados a la conservación-almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios

de producción local destinados al mercado interior procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife. No se considerarán subvencionables los conceptos anteriores que puedan estar auxiliados a través de otra línea de ayuda del Cabildo Insular de Tenerife y específicamente a los destinados a los cultivos de exportación (plátano y tomate).

3.- Siempre y cuando el presupuesto subvencionable de la inversión sea superior a los 18.000,00 euros, la adquisición y montaje de maquinaria para la conservación-almacenamiento, normalización, tipificación, envasado, elaboración, extracción y/o transformación y venta de productos agroalimentarios destinados al mercado interior procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife, así como aquellas otras máquinas o elementos complementarios que mejoren el funcionamiento o rendimiento de las primeras. No se considerarán subvencionables los conceptos anteriores que puedan estar auxiliados a través de otra línea de ayuda del Cabildo Insular de Tenerife y específicamente a los destinados a los cultivos de exportación (plátano y tomate). Igualmente tampoco se subvencionará la compra de cualquier tipo de vehículo ni material no inventariable.

4.- Otras actuaciones colectivas en materia de Infraestructura Rural entre las que se incluye la Electrificación Rural. Queda excluido todo tipo de actuaciones referidas a caminos rurales.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases (base 3ª):

a) Los Ayuntamientos, salvo para obras contenidas en el concepto subvencionable 1 de la base 1ª. En el caso de obras incluidas en los conceptos subvencionables 2 y 3 de la base 1ª, sólo se admitirán aquellas solicitudes que se formulen a instancias de Entidades Asociativas agrícolas o ganaderas que, en calidad de usuarios, demanden las obras o instalaciones en cuya utilización y gestión se comprometan expresamente a participar.

b) Las personas jurídico-privadas que tengan por objeto principal la actividad agraria, para todos los conceptos subvencionables establecidos en la base 1.

c) Agrupaciones de titulares, personas físicas o jurídicas privadas, de explotaciones agrarias que realicen las inversiones colectivas, para todos los conceptos subvencionables establecidos en la base 1ª.

La cuantía de la subvención a otorgar por el Cabildo Insular podrá alcanzar (base 9ª), como máximo, el 45% del presupuesto subvencionable de la inversión, más el 75% del coste de los honorarios (con los límites establecidos en el apartado 3 de esta base) por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras, sin que en ningún caso se superen los siguientes límites:

a) 20.000 euros por partícipe beneficiario de la inversión.

b) 200.000 euros por inversión aprobada.

La instrucción del procedimiento (base 7ª) corresponde al Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y se resolverá por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, previa Propuesta de Resolución formulada por el citado órgano de instrucción.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la subvención será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 4ª.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área y Directores Insulares, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como contra las Resoluciones de los Consejeros Delegados de los Consejeros Insulares de Área, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo o resolución por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el solicitante al que se concede la subvención, la puntuación obtenida, las partidas subvencionables, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención, el porcentaje sobre el presupuesto subvencionable, la forma de abono, el plazo de ejecución y la forma y los plazos de justificación. Asimismo, el citado acuerdo o resolución deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención (base 7ª).

El acuerdo o Resolución de concesión se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I a las bases reguladoras de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presente publicación (base 4ª).

La documentación a presentar por los solicitantes (base 4ª) será la prevista en el anexo II de las bases reguladoras de la convocatoria, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante del Ayuntamiento solicitante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen (base 11ª).

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, y en las Oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan en la base 4ª; así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <http://www.tenerife.es/>

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular o en sus Registros Auxiliares, en las direcciones y horarios que se relacionan en la citada base 4ª.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2008.- El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife**

1585 *EDICTO de 28 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000118/2007.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 1.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr. D. Javier Pérez Minaya, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

D. Javier Pérez Minaya, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arrecife.

En Arrecife, a 21 de septiembre de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado D. Javier Pérez Minaya los autos de juicio verbal 118/07, en los que han sido partes la demandante la fundación Anna-Birkholz, representada por la procuradora Dña. Soledad Tello, y la demandada Dña. Sara Llanos García, y en atención a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Dña. Soledad Tello, en representación de la fundación Anna-Birkholz, contra Dña. Sara Llanos García, declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes por falta de pago de las rentas pactadas y cantidades asimiladas y referentes a la finca sita en Puerto del Carmen, Tías, calle Palangre, 4, letra C, bloque B5, apartamento 1; en consecuencia declaro haber lugar al desahucio de la referida finca, apercibiendo a la demandada de que deberá desalojarla de inmediato y, de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento.

Del mismo modo condeno a Dña. Sara Llanos García al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que deberá interponerse en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Magistrado-Juez que la dictó. Doy fe.

En Arrecife, a 28 de enero de 2008.- El Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Orotava

1586 *EDICTO de 18 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de ejecución nº 0000287/2007.*

D. Carlos Miguel Rodríguez Domínguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Orotava y de su Partido.

HAGO SABER: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado bajo el nº 0000287/2007 a instancia de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra D. Enrique Peña Gómez y María Yolanda Ortiz Bóveda sobre hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

FINCA REGISTRAL Nº 12.712, inscrita al Tomo 1473, libro 161, folio 143, del Registro de la Propiedad de La Orotava. Urbana número nueve vivienda 1-C en la planta primera del Edificio Vidriales, en Santa Úrsula, superficie total construida de ciento diez metros, ochenta y cuatro centímetros cuadrados y tiene su acceso por caja de escalera desde la citada prolongación de calle. Linda, frente, con acceso: fondo, vuelo sobre la calle, derecha, vivienda 1-B: izquierda, vivienda 1-D. Le corresponden como anejos inseparables: a) Dos plazas de aparcamiento en planta de sótano dos, señaladas con los números 11 y 41, que miden 18,60 metros cuadrados y 12,76 metros cuadrados respectivamente; b) Un cuarto trastero en la planta de sótano dos, señalado con el nº 18, que mide 8,10 metros cuadrados. Cuota: dos enteros, una centésima por ciento.

La subasta tendrá lugar el día 13 de junio de 2008 a las 10,00 en la Secretaría de este Juzgado.

VALOR DE LA TASACIÓN: 196.276 euros.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º) Identificarse de forma suficiente.

2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA nº 3773 0000 06 0287 07 ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado e la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En La Orotava, a 18 de marzo de 2008.- El Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.